

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 1 de 68
--	--	---

ÍNDICE

1. OBJETO.....	5
2. ALCANCE.....	5
3. NORMATIVA DE REFERENCIA Y APLICABLE.....	5
4. ABREVIATURAS UTILIZADAS	7
5. DEFINICIONES.....	7
6. RESPONSABILIDADES.....	9
7. TRÁMITES.....	9
8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	9
8.1 REQUISITOS PREVIOS	9
8.2 INFORMACIÓN A LA EMPRESA INSTALADORA O SU REPRESENTANTE	9
8.3 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A TRÁMITE.	10
8.4 APERTURA DE EXPEDIENTE EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO	11
8.5 ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....	12
8.6 EMISIÓN Y ENTREGA A LA EMPRESA INSTALADORA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL EXPEDIENTE.....	13
8.7 REVISIÓN DOCUMENTAL.....	13
8.8 INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.	14
<i>Primera visita de inspección.</i>	<i>14</i>
<i>Segunda y sucesivas visitas de inspección.</i>	<i>16</i>
<i>Inspecciones fallidas por motivos ajenos a la EICI.....</i>	<i>17</i>
8.9 EMISIÓN DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE PUESTA EN SERVICIO PARA PRUEBAS.....	17
8.10 RESOLUCIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE	18
8.11 PLAZOS	18
8.12 NOTIFICACIONES Y SU REGISTRO EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO.....	19
8.13 DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES	20
8.14 SOLICITUD DE DUPLICADO DE DOCUMENTACIÓN	20
8.15 MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE INSTALACIONES	21
8.16 EXPEDIENTES MULTIINSTALACIÓN	22
<i>Tipos de expedientes Multiinstalación</i>	<i>22</i>
<i>Alta del expediente Multiinstalación</i>	<i>23</i>
<i>Tareas del expediente Multiinstalación</i>	<i>24</i>
9. ANEXOS	25
Anexo 2.- Modelo de comunicación de defectos en la documentación	27
Anexo 3.- Modelo de comunicación de fecha de inspección	28
Anexo 4.- Modelo de Autorización Provisional de Puesta en Servicio para Pruebas	31
Anexo 6.- Certificado de Inspección para instalaciones que precisan MTD y Proyecto.	33
Anexo 7.- Notificación de corte de suministro a la DGE	34
Anexo 8.- Justificante de registro de la documentación.....	35
Anexo 10.- Duplicado de Justificante de Registro	36
Anexo 11.- Notificación de traslado de expediente a la DGE	37
Anexo 13.- Notificación al instalador/titular de desistimiento del expediente de instalación eléctrica de baja tensión.....	38
Anexo 14.- Documentación de información al usuario.....	40
Anexo 15.- Protocolo de revisión documental	42
Anexo 16.- Protocolos de inspección	47
Anexo 17.- Acta de Inspección	65



Dirección General de
Transición Energética
y Economía Circular
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO
ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL
INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS
DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y
ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009

Ref.: **EL.01**
Revisión: **3**
Fecha: **mayo 2025**
Página 2 de 68

Anexo 18.- Comunicación de presentación de la documentación a la DGE - Uniinstalación 66

Anexo 19.- Comunicación de presentación de la documentación a la DGE- Multiinstalación 67

Anexo 20.- Resumen resultados de inspección..... 68

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 3 de 68
--	--	---

CONTROL DE CAMBIOS

REV.	FECHA	PUNTO/ PÁRRAFO	MODIFICACIÓN REALIZADA
0	Oct. 03	----	Emisión inicial
1	Enero 08	2 4 5 5 6 6 7.2.1 7.2.1. 7.2.2. 7.2.2. 7.2.2. 7.2.3. 7.2.3. 7.2.4. 7.2.4. 7.2.5 7.2.5. 7.2.5. 7.2.6 7.2.7. 7.2.7. 7.2.8 7.3 7.4 8 10 10. Control de Cambios Anexo 10 Anexo 12	Incorporar el texto completo de la Orden Incorporar la EICI Eliminar Fecha de Inicio Se cambia legalización por tramitación Figura del Instalador Autorizado Se incorpora la Orden 9344/2003 Cantidad de documentos y proceso de entrega de documentación y solicitar la inspección periódica y en qué condiciones Se sustituye diligenciar por tramitar. Se aclara las condiciones de la solicitud de la Inspección Periódica. Registro por inscripción. Se establece la nueva Orden 7955/2006 sobre el mantenimiento y se hace referencia a la Tabla de Categorías de Instalaciones. Proceso de revisión de la documentación Se incluye 7.3. y se aclara el 3er párrafo Se introduce el último párrafo referente a la revisión documental Procedimiento de visita de inspección. Se elimina la frase «el siguiente texto». Se matiza el contactar con el instalador. Se elimina del punto b) la frase «se les emitirá». Se elimina de Defecto Leve la última parte del párrafo de tal forma que no se permiten Dictamen Favorables con Defectos Leves. Certificado Provisional para Pruebas Se cambia 30 días por «de fecha a fecha» Modificación Proceso a cumplir en caso de corrección de defectos vencido el plazo Se introduce frase sobre desestimación de expediente y actuación con los expedientes desestimados Nuevo procedimiento según requerimientos de la DGIEM. Creación de nuevo punto sobre Notificaciones de la EICI. Se borra frase referente a delegación en caso de Carta Certificada Inserción de punto «Entrega de Documentación» Eliminación de cambio de titularidad y proceso para duplicados. Corrección de periodos máximos y conceptos Registros.- Actualización. Modificación de nombres y contenidos de los Anexos. Inserción de Anexo 9, Anexo 10 y Anexo 11 Inserción de Anexo 12 con la Tabla de Categorías de Instalaciones 15.07.05 Se completa el punto 1 Se sustituye en el punto 4, DGIEM por EICI. Se crea la Rev. 1 al eliminar la firma del Inspector y se añade en la última frase que se adjuntará fotocopia del Certificado de Instalación, si se dispone de él. Nueva Tabla de Categorías
2	25.05.09	General 2. 3.2. 3.2. 4 5 6 7.1. 7.2. 7.2.1. 7.2.1. 7.2.2.	Adaptación a la Orden de 17 de Febrero de 2009 del Consejero de Economía y Hacienda otras variantes y sustitución de ASORCO Madrid por ASEICAM y al R.D.1890/2008 sobre eficiencia energética del alumbrado exterior. Final del alcance mediante notificación a la DGIEM Se inserta la referencia al R.D.1890/2008 Reglamento de eficiencia energética Se inserta la referencia a la Orden 17 de Febrero de 2009 Abreviatura de Entidad de Intermediación, del SGIE y del REAE Definición de Notificación y Representante, Baja Anulación y Desestimación Matización y normalización con otros procedimientos de externalización Requisito previo autorización en el REAE Se incluye el tiempo de resolución y notificación Se elimina la solicitud de Certificado de Inspección Periódica, se inserta la solicitud de documentos sobre el R.D.1890/2008 y se inserta el Anexo 14 para información al Instalador Solicitud de documentación sobre el REAE Se incorpora la solicitud del Certificado de Inspección periódica Se modifica el tiempo de revisión de la documentación, de 15 a 10 días Caso de que a la instalación no le aplique la Orden 9344/2003

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 4 de 68
--	--	---

REV.	FECHA	PUNTO/ PÁRRAFO	MODIFICACIÓN REALIZADA
		7.2.3. 7.2.4. 7.2.5. 7.2.6. 7.4. Anexo 6 Anexo 11 Anexo 12 Anexo 13 Anexo 14	Caso de que aplique el REAE posterior a la inscripción Se incluye como Defecto Grave el defecto documental Inspección según REAE Emisión de Certificado Provisional para Pruebas según REAE Tiempo de visita de corrección de defectos Graves, de 15 a 10 días Dar por desestimado un expediente Se elimina los 10 días de plazo sobre los 6 meses de corrección de deficiencias, para dar traslado del expediente a la DGIEM Referencia al plazo máximo de tramitación y a los plazos de corrección Vinculación de la diligencia del CI a la inspección por REAE Se elimina la Tabla resumen y se sustituye por el Tratamiento de la documentación recogida por las Entidades de Intermediación Revisión 2 por rehacerse la casilla de EICI y se actualiza Rev. 1 Forma de traslado del expediente Rev.1 para inclusión de Tabla de categorías 16.12.08 Nuevo anexo con documento de Carta a interesado de exp. desestimado Nuevo anexo con documento de información al interesado.
3	Mayo 25	Conjunto	Se reconsideran los dos procedimientos de BT EL.01 r2 y EL.02 r2 y se reunifican, anulándose el EL.02 y adaptación a la Orden de Homogeneización Revisión completa para adaptación del procedimiento a EXIN Incorporación Multiinstalación Incorporación Instalaciones Industriales por modificación de la Orden 9344/2003

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 5 de 68
--	--	---

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es definir el método que deben utilizar las Entidades de Inspección y Control Industrial (EICI) en las actuaciones que llevarán a cabo, según lo establecido en la *Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación en baja tensión* conforme a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 28 de febrero y sus modificaciones, y la *Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, de homogeneización y simplificación del procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial al amparo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid y sus Órdenes de Desarrollo.*

2. ALCANCE

Este procedimiento será de aplicación en las actuaciones administrativas e inspecciones iniciales, según lo expuesto en el objeto de este procedimiento, hasta el cierre del expediente que coincidirá con el archivo definitivo de la documentación, traslado, o notificación de la totalidad del expediente a la Dirección General competente en instalaciones eléctricas (en adelante, DGE).

3. NORMATIVA DE REFERENCIA Y APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.
- Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Industrial y se les asignan funciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de instalaciones industriales en caso de riesgo significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente. Decreto 114/1997, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 111/1994, de 3 de noviembre.
- Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 17/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla en la Comunidad de Madrid el procedimiento de ejecución, registro y comunicación de las inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión, de las excepciones de las instalaciones eléctricas comunes en fincas y se establecen criterios de seguridad en los suministros complementarios en algunos locales de pública concurrencia.
- Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación en baja tensión
- Orden de fecha 17 de febrero de 2009 del Consejero de Economía y Hacienda de homogeneización y simplificación del procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial al amparo de del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid y sus Ordenes de Desarrollo.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 6 de 68
--	--	---

- Orden 163/2004, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifica la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión.
- Resolución de 30 de diciembre de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se establece los porcentajes de muestreo para las inspecciones a realizar por las EICI en el ámbito de la Orden 9344/2003.
- Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Instrucción sobre la aplicación de la Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sobre el procedimiento a seguir por las EICI en la tramitación de expedientes de reforma de viviendas de fincas antiguas que no dispongan de sistema de puesta a tierra de 08 de junio de 2007. Expte.: 2007-I-128.
- Resolución de 24 de febrero de 2022, de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial, por la que se establecen las condiciones que deberán cumplir las herramientas informáticas de las que deberán disponer las Entidades de Inspección y Control Industrial para garantizar que los interesados puedan comunicarse con ellas a través de medios electrónicos durante la tramitación de los procedimientos recogidos en las órdenes de desarrollo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por la que se regulan las actividades de control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 28 de abril de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se aprueba el modelo de formulario para la aplicación de la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión.
- Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se publica el modelo oficial de Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión de la Comunidad de Madrid.
- Instrucciones de tramitación de instalaciones temporales de ferias de baja tensión, de 01 abril de 2008.
- Instrucción de 23 de noviembre de 2022 sobre los procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo en la Comunidad de Madrid.
- Actas del GTREBT.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 7 de 68
--	--	---

4. ABREVIATURAS UTILIZADAS

- BT Baja tensión.
- CIE Certificado de instalación eléctrica en baja tensión.
- CM Comunidad de Madrid.
- COVE Código de verificación electrónico de un documento.
- CUPS Código Unificado de Punto de Suministro.
- DGE Dirección General competente en materia de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- DGI Dirección General competente en materia de industria.
- EI Entidad de Intermediación.
- EICI Entidad de Inspección y Control Industrial.
- EXIN Programa informático para la gestión de expedientes.
- IRVE Infraestructura para la recarga de vehículo eléctrico
- ITC Instrucción técnica complementaria del Reglamento.
- LPC Local de pública concurrencia.
- MTD Memoria técnica de diseño.
- OC Organismo de control.
- RBT Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre.
- REAE Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.
- REBT Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

5. DEFINICIONES

Las establecidas en la normativa de referencia, en la normativa aplicable y, además, a los efectos exclusivos de este procedimiento, las siguientes:

Anulación de expediente: La EICI realizará «Anulación de un expediente» si en algún momento de la tramitación del mismo se debiera anular por alguna razón debidamente justificada, que decida la EICI que se encuentra tramitándolo. Por ejemplo, una elección incorrecta del tipo de expediente.

Nota: En caso de que los datos técnicos de la instalación se introdujeran erróneamente no se anulará el expediente, sino que se modificarán los datos erróneos introducidos hasta subsanar los errores, salvo que el sistema informático no lo permita (en etapa de revisión, la modificación de datos que cambien la documentación técnica o la necesidad de inspección).

Desistimiento de expediente: La EICI realizará la tarea «Desistimiento Expediente» en el programa informático si en algún momento de la tramitación del expediente se sobrepasan los plazos para aportar los documentos requeridos o para la subsanación de las deficiencias detectadas en las inspecciones o la preceptiva inspección previa a la puesta en servicio no pueda ser realizada en dos ocasiones sucesivas por motivos ajenos a la EICI.

Días hábiles: Los días hábiles serán computados conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 8 de 68
--	--	---

Documento diligenciado por la EICI: Documento al que se incorpora un sello (físico o digital) de empresa, con el fin de que el interesado tenga constancia de su presentación a la EICI correspondiente. Debe figurar la fecha. En el caso particular del CIE, este se diligenciará mediante la incorporación de su identificador en el documento «Justificante de registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión».

Fecha de alta: Es el día en que la EICI o, en su caso, la EI, da de alta el expediente en el programa informático. Ese día se considera el de comienzo del plazo de tres meses que dispone la EICI para la tramitación del expediente según este procedimiento.

Interesado: Empresa instaladora que solicita la tramitación del correspondiente expediente.

Notificación: Comunicación realizada por la EICI al interesado, que permita tener constancia de su recepción.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de febrero de 2009, los sujetos que estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, deberán realizar las notificaciones telemáticamente por medio de las herramientas correspondientes. Para el resto de sujetos, además se considerarán medios de notificación válidos los siguientes:

- Carta certificada con acuse de recibo.
- Entrega en mano con fecha, firma, nombre y DNI del interesado.
- Carta, fax o correo electrónico con respuesta posterior por escrito del interesado (mediante carta, fax o correo electrónico).
- Burofax.

Programa informático (EXIN): Aplicación habilitada para el registro de expedientes por parte de las EICI. En este programa deben registrarse las etapas y cargarse todos los documentos correspondientes al expediente.

Renuncia en un expediente: Se producirá cuando la empresa instaladora, en algún momento de la tramitación del expediente correspondiente, decida formalmente no proseguir con la misma debido a las circunstancias oportunas que esta considere adecuadas. En caso de querer volver a registrar la instalación, deberá volver a iniciar los trámites en la misma EICI en la que tramitó el primer expediente, salvo autorización expresa de la DG competente.

*Nota: La EICI utilizará la tarea «Renuncia» en el programa informático adjuntando documento en formato pdf con la renuncia de la empresa instaladora y con la fecha de la misma. Deberá a su vez, comunicar dicha renuncia al titular de la instalación utilizando el modelo del **Anexo 13**.*

Representante del titular: Aquella persona que ostenta la representación del titular, emitida por escrito o electrónicamente, para la recepción de notificaciones de los trámites correspondientes al Registro (nuevas instalaciones, modificaciones y ampliaciones) y solicitud de emisión de duplicado de las instalaciones objeto del presente procedimiento.

En el caso de que el titular sea una persona jurídica, se deberá acreditar la representación por cualquier medio válido.

En el caso de existencia de representante, todas las notificaciones se deberán efectuar a este.

Salvo que el documento de representación se recoja en una escritura pública, dicho documento deberá contener como mínimo la siguiente información/documentos:

- Nombre, apellidos o razón social y número de NIF, tanto del titular como del representante.
- Datos de la instalación, incluyendo el número de Registro, si ha lugar.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 9 de 68
--	--	---

- Dirección de notificación, si esta es distinta a la del titular.
- La firma tanto del titular como del representante.
- Fecha de emisión.

Representante del interesado: Aquella persona que ostenta la representación de la empresa instaladora emitida por escrito o electrónicamente, para realizar la solicitud de tramitación del expediente o para la recepción de notificaciones de los trámites correspondientes.

6. RESPONSABILIDADES

Serán las establecidas en las Órdenes y en los Reglamentos que les sean de aplicación a las instalaciones objeto del presente procedimiento.

En las instalaciones objeto de este procedimiento es la empresa instaladora de la instalación, o su representante, la responsable de llevar a cabo el proceso de tramitación del expediente.

7. TRÁMITES

El presente procedimiento de actuación será de aplicación para los siguientes trámites en referencia a las instalaciones eléctricas de baja tensión situadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid:

- Tramitación de instalaciones nuevas que lleven aparejado un proyecto o una MTD.
- Tramitación de ampliaciones y modificaciones de instalaciones (con o sin cambio de titular).
- Solicitud de duplicados de certificados o de documentación de expedientes ya registrados.

Según el trámite arriba recogido que se realice, la EICI seguirá el procedimiento de actuación que le sea de aplicación y que se desarrolla en el presente documento.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1 REQUISITOS PREVIOS

Para que una EICI pueda proceder en esta actividad, deberá disponer de la resolución de inscripción correspondiente de la DGI como EICI en el campo reglamentario de instalaciones eléctricas de baja tensión y, cuando proceda, estar habilitado en la aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REAE) y haber comunicado a la DGI su intención de actuar en la misma.

Para que una EI pueda proceder en esta actividad se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Disponer de la resolución de la DGI de autorización como tal en el campo reglamentario de instalaciones eléctricas en baja tensión.
- El interesado y, en su caso, su representante sean personas físicas.

8.2 INFORMACIÓN A LA EMPRESA INSTALADORA O SU REPRESENTANTE

La empresa instaladora, o su representante, que desee registrar la puesta en servicio de una instalación eléctrica de baja tensión en la Comunidad de Madrid o realizar cualquier otro trámite de los contemplados en el presente procedimiento, deberá dirigirse a una EICI elegida libremente, donde recibirá la información necesaria sobre el procedimiento de inscripción a seguir.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 10 de 68
--	--	--

8.3 RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A TRÁMITE.

Una vez que la empresa instaladora o su representante presente a trámite la documentación para la apertura del expediente, la EICI o, en su caso, la EI, realizará las siguientes revisiones:

- Se revisará que la cantidad abonada en concepto de tasa sea la correcta, en función de la información facilitada por el interesado tras la recepción de la documentación.
- Se revisará que la cantidad abonada en concepto de tarifa sea la correcta, en función de la información facilitada por el interesado tras la recepción de la documentación.
- Se revisará que la solicitud de inscripción según el correspondiente modelo oficial, esté debidamente cumplimentada y firmada.

La EICI recepcionará la documentación recibida, verificando que, junto a la solicitud de registro presentada y firmada por la empresa instaladora, en modelo oficial (BT-1134F1), se incluye el contenido mínimo indicado a continuación, según sea exigible proyecto o MTD:

Documentación	Proyecto	MTD
• Justificante de pago de tasa a DGE	X	X
• Justificante de pago de tarifa a la EICI	X	X
• Proyecto redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por su Colegio Oficial o acompañado de la declaración responsable	X	
• MTD (Memoria Técnica de Diseño) según modelo oficial		X
• Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, según modelo oficial firmado por empresa instaladora	X	X
• Dossier de información al usuario	X	X
• Justificación de la habilitación de empresa instaladora de baja tensión, si no estuviera registrada en el programa informático (en caso contrario, será suficiente la evidencia del registro en el programa informático)	X	X
• Documentación que justifique las variaciones de lo ejecutado respecto al proyecto/MTD, cuando proceda.	Cuando proceda	
• Certificado de dirección de obra visado o acompañado de la declaración responsable, firmados por técnico titulado competente.	X	
• Contrato de mantenimiento según la Orden 7955/2006	Cuando proceda	
• Certificado de inspección periódica vigente (se podrá iniciar el trámite de registro, pero no se podrá llegar a finalizar el expediente)	Cuando proceda	
• Cuando se trate de instalaciones para autoconsumo, documentación pertinente recogida en el documento «Instrucción de 23 de noviembre de 2022 sobre los procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo en la Comunidad de Madrid» y sus modificaciones posteriores, así como las Actas del GTREBT	En instalaciones de autoconsumo	
• Cuando se trate de una instalación temporal, documentación pertinente recogida en el documento «Instrucciones de tramitación de instalaciones temporales de ferias de baja tensión», punto 2.	En instalaciones temporales	
• Cuando se trate de reformas de instalaciones de finca, documentación que les sea de aplicación según Actas IX y X del GTREBT.		X
• Cuando se trate de instalaciones de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico conectadas a instalaciones que no han sufrido modificaciones, anexo del Acta XI del GTREBT.	X	X

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 11 de 68
--	--	--

Documentación	Proyecto	MTD
• Cuando se trate de instalaciones de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico, declaración sobre la inspección periódica de las correspondientes instalaciones eléctricas de garaje donde se montan IRVE cuando sea exigible (<i>«Aclaraciones Acta XII sobre inspecciones periódicas en instalaciones con IVE»</i>)	X	X
• Cuando se trate de instalaciones de viviendas en las que el edificio no dispone de puesta a tierra, indicación en el CIE de tal circunstancia, según lo indicado en el documento <i>«Instrucción sobre la aplicación de la Resolución de 20 de Marzo de 2007, de la DGIEM de la CM, sobre el procedimiento a seguir por las EICI en la tramitación de exp. de reforma de viviendas de fincas antiguas que no dispongan de sistema de puesta a tierra de 08 de Junio de 2007. Expte.: 2007-I-128»</i>	X	X

En el caso de las instalaciones en las que proceda aplicar el REAE, se entregará la siguiente documentación⁽¹⁾:

- Proyecto o Memoria de REAE.
- Instrucciones para el correcto uso y mantenimiento¹.
- Relación de receptores y lámparas¹.
- Plan de mantenimiento¹.
- Justificante pago tarifa REAE/EICI cuando proceda.

⁽¹⁾ Esta documentación podrá estar incluida en el proyecto o Memoria de REAE.

8.4 APERTURA DE EXPEDIENTE EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO

Solo se abrirá un expediente en el programa informático si se ha entregado la documentación correspondiente según el apartado 8.3

Cuando los documentos presentados no sean los exigidos en la orden correspondiente o no contengan los datos mínimos para cumplimentar los datos obligatorios, se realizará, para los casos que se han establecido, la subsanación en la tarea de comprobación previa en el programa informático.

Los datos iniciales necesarios por cada expediente que se inicie en el programa informático son:

- Fecha de alta (la asigna el programa informático).
- Titular (nombre y apellidos o razón social y datos de contacto: teléfono, domicilio completo y dirección de correo electrónico). En caso de que el titular se encuentre previamente dado de alta, debe comprobarse que los datos coinciden con lo presentado y si no, modificarlos.
- NIF del titular.
- Dirección de la instalación.
- Tipo del expediente (Nueva instalación, Ampliación, Modificación de Instalación, Solicitud de duplicado de certificados o Nueva Multiinstalación).
- Tipo de la instalación.
- Subtipo de la instalación.
- Denominación.

Nota: En este dato se indicará el nombre comercial o nombre por el que se conozca el establecimiento en el que se encuentra la instalación eléctrica (Por ejemplo, «I.E.S. Albert Einstein» para un centro escolar cuyo titular sea la Consejería de Educación).

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 12 de 68
--	--	--

Toda instalación que tenga un CUPS propio debe tramitarse como una instalación independiente dentro o no de un expediente Multiinstalación. A su vez, toda instalación que sea singular (que lleve proyecto según la ITC-BT 04 de REBT), aunque comparta el mismo CUPS, debe tramitarse como una instalación independiente, salvo:

- que se tramite como un componente dentro de un local de pública concurrencia (en adelante, LPC); no obstante, no se pueden tramitar como componentes de un LPC las industrias, que tendrán que tramitarse como instalaciones independientes siempre.
- que se trate de un local con riesgo de incendio o explosión o un local mojado que forme parte del proceso productivo de la industria. En estos casos se tramitarán con la instalación industrial incluyendo estos datos dentro de la industria.
- los garajes dentro de talleres de reparación de vehículos, que se considerarán parte del mismo taller.

Los tipos de instalación autoconsumo e IRVE deben tramitarse SIEMPRE como una instalación independiente.

8.5 ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Las instalaciones van a tener una referencia que las identifique de forma única y por la que se podrán consultar sus antecedentes, solicitudes y expedientes asociados. Tendrá el siguiente formato:

BTNI-NNNNNNNN-NN

Donde:

- BTNI es el campo de actuación (Baja Tensión).
- NNNNNNNN es el número de la instalación.
- NN se corresponde con los dígitos de control.

Tras recibir de la empresa instaladora, y a través de la EICI o, en su caso, la EI, los datos señalados en el punto anterior, el programa informático buscará si hay alguna instalación eléctrica asociada a ese titular, emplazamiento, tipo y subtipo de instalación. En caso de que haya alguna instalación en dicho emplazamiento, se mostrará para poder identificar si se trata de la misma.

Además, se asignará un número de registro al expediente, que tendrá el siguiente formato:

BTNI-NNNNNN.NN/AA

Donde:

- BTNI es el campo de actuación (Baja Tensión).
- NNNNNN es el número de expediente (número secuencial).
- NN corresponde a los dígitos de control.
- AA corresponde al año en curso.

Por último, se incorporará la información y datos técnicos recogidos en la solicitud y el certificado de instalación al programa informático.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 13 de 68
--	--	--

Además, debe tenerse en cuenta que el **código de enlace** relaciona todas las instalaciones tramitadas en un mismo expediente multiinstalación o que pertenecen a la misma instalación de enlace. Es decir, si con posterioridad a la tramitación de una instalación, se tramita otra que pertenece a la misma instalación de enlace, deberá utilizarse en la nueva el código de enlace de la primera. Este código corresponde al código del expediente multiinstalación o al del expediente de creación de la instalación principal (por ejemplo, en un edificio de viviendas, correspondería al expediente en el que se tramitó la instalación de enlace).

8.6 EMISIÓN Y ENTREGA A LA EMPRESA INSTALADORA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL EXPEDIENTE

En el caso de que se presente toda la documentación, la EICI diligenciará la solicitud de registro de la instalación eléctrica, incluyendo el número de expediente dado en EXIN, y la notificará a la empresa instaladora, o su representante, sirviendo como justificante de admisión a trámite del expediente.

La EICI dispone de un plazo máximo de **diez días** para examinar que se ha presentado toda la documentación requerida para la tramitación de la instalación.

8.7 REVISIÓN DOCUMENTAL

Se revisará técnicamente la documentación de todas las instalaciones que llevando MTD resulten con inspección, así como la de todas aquellas que necesiten proyecto para su tramitación, realizando la revisión documental del **Anexo 15**, según corresponda (proyecto o MTD). En el plazo máximo de **diez días**, la EICI examinará toda la documentación presentada para comprobar si es correcta técnicamente y cumple con los criterios establecidos en el REBT y en el REAE, en su caso, y si contiene la información indicada en las actas aprobadas por la DGE y resto de disposiciones aplicables.

Las marcas en las casillas de los ítems tienen el significado siguiente:

- «C», correcto.
- «NC», no correcto, implica informe de anomalías en la revisión documental.
- «NA», no aplica, indica que no es de aplicación la comprobación del ítem evaluado.

Cuando se proceda a tramitar la ampliación o modificación de una instalación que se encuentra en servicio a la que le aplica inspección periódica, no se procederá al registro de la instalación, entendido como la finalización del expediente con la consecuente emisión del justificante de registro, si no se presenta el correspondiente certificado de inspección periódica vigente. En este caso, en el programa informático deberá quedar recogida la información sobre la fecha en la que se realizó la última inspección y el plazo de vigencia de dicha inspección (1 mes, 6 meses, 5 años, 10 años).

Si la inspección periódica aportada es negativa, no podrá llevarse a cabo el registro de la instalación, salvo que el único defecto sea la falta de legalización de la parte que se está ampliando o modificando. No obstante, en el caso de instalaciones cuya singularidad, en cuanto a tamaño y uso de interés público, justifique que se puedan ir llevando a cabo modificaciones parciales de la instalación de baja tensión, podrá solicitarse pronunciamiento expreso de la DGE por parte de la EICI que tramite el expediente para que se tramiten y legalicen reformas parciales de la instalación o se amplíe por necesidades del servicio. Dicho pronunciamiento deberá quedar recogido en el expediente.

Los defectos detectados tras la revisión documental serán notificados por la EICI a la empresa instaladora y director de obra, en su caso, utilizando el formato incluido en el Anexo 2. El envío del informe con los defectos detectados y el plazo para su corrección se realizará dentro de los **diez días** establecidos para efectuar la revisión documental.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 14 de 68
--	--	--

Para la resolución de los defectos, la empresa instaladora presentará ante la EICI la documentación adicional necesaria. En el caso de anexos al proyecto, deberán presentarse firmados por técnico titulado competente (visados o acompañados de una declaración responsable) y, en el caso de MTD, firmados por la empresa instaladora o por el técnico titulado competente. En instalaciones con proyecto, deberá presentarse un nuevo certificado final de obra actualizado.

El instalador tendrá un plazo máximo de **diez días hábiles** para la resolución de los defectos contado a partir de la fecha de recepción del informe de desviaciones en la documentación (Anexo 2) emitido por la EICI. Una vez finalizado este plazo, en el caso de instalaciones sin inspección, la EICI dará por desistido al interesado en el expediente. En el caso de instalaciones con inspección, los defectos se incorporarán al certificado de inspección, pero no se les dará un nuevo plazo.

Cuando tras la revisión documental o la inspección haya evidencias de que la instalación no corresponde al alcance establecido por la Orden 9344/2003 (por ejemplo, es una red de distribución), se dará por desistido el expediente, procediendo de la forma indicada en el apartado 8.13.

En caso de que una EICI, tras el alta de un expediente detectara que a la instalación le aplica el REAE y no se hubiese aportado la documentación correspondiente, se la solicitará a la empresa instaladora y el expediente se anulará (si la EICI no estuviera habilitada en el REAE) o se modificará marcando como defecto documental la falta de la documentación correspondiente.

Solo será necesaria la revisión documental según lo indicado en el REAE en aquellas instalaciones que requieran la elaboración de proyecto para su legalización según el REBT.

Según lo previsto en el artículo 10 del REAE, la documentación complementaria de las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación contendrá los cálculos de eficiencia energética y demás requisitos establecidos en las ITC, en forma de proyecto o MTD, según corresponda.

Existe una serie de documentos requeridos por el REAE que no se pueden entregar o, en su caso, emitir previamente si la instalación no dispone de energía y, por ende, no han podido realizarse pruebas:

- Modelo de etiqueta energética y certificación energética de la instalación por empresa instaladora.
- Verificación inicial (empresa instaladora), previa a la puesta en servicio de todas las instalaciones.

Esta documentación podrá presentarse a la EICI posteriormente a la fecha de alta del expediente y siempre antes de la finalización del mismo y deberá actuarse como se indica en el apartado 8.9.

8.8 INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Primera visita de inspección.

El programa informático, teniendo en cuenta lo previsto en la Orden 9344/2003, así como en la Resolución del 30 de diciembre de 2004, asignará una inspección por muestreo tanto a las instalaciones que requieren MTD como a aquellas que requieren proyecto, pero que no sean objeto de inspección inicial según el REBT.

En cuanto a las instalaciones que requieren proyecto e inspección inicial según el REBT, así como a las reformas integrales de las instalaciones eléctricas comunes en edificios de viviendas, el programa informático les asignará automáticamente inspección.

Solo será necesaria inspección según lo indicado en el REAE en aquellas instalaciones a las que, con $P_{inst} REAE > 5 \text{ kW}$, les aplique inspección para su legalización según el REBT, por lo que las instalaciones de alumbrado de las fuentes y alumbrados festivos y navideños de carácter temporal no requerirán inspección inicial, por no estar contempladas en la ITC BT 05, apartado 4.1, del REBT.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 15 de 68
--	--	--

La inspección de la instalación se llevará a cabo en un plazo tal que no supere en total **veinticinco días hábiles** desde el inicio del expediente, notificándose al titular, a la empresa instaladora o sus representantes y al director de obra, si se estima necesaria la presencia de este último, la fecha y la hora de la inspección en un periodo tal que no exceda de **quince días hábiles** desde la fecha de alta, conforme al formato establecido en el Anexo 3. Estas notificaciones se registrarán en el programa informático.

La visita de inspección solo podrá ser realizada cuando se haya realizado la revisión documental según el protocolo del **Anexo 15**. En el caso de no subsanarse los defectos documentales antes de la visita de inspección, estos pasarán a formar parte del acta de inspección (**Anexo 17**). El plazo para la subsanación de dichos defectos será el comunicado mediante la notificación de defectos documentales enviada a la empresa instaladora o a su representante. Al pasar los defectos detectados en la revisión documental al acta de inspección no se concederá un nuevo plazo para su subsanación. En caso de no detectarse defectos en la visita de inspección, el certificado de inspección (**Anexo 6**) contendrá los defectos documentales si estos no han sido corregidos y el resultado de la misma será «NO FAVORABLE».

La inspección solo podrá realizarse si se encuentra presente algún profesional de la empresa instaladora que realizó la instalación.

Para la inspección se hará uso de la lista de comprobaciones técnicas incluida en el **Anexo 16**, previamente cumplimentados los de la revisión documental, según aplique.

En el caso de una instalación a la que le aplique inspección REAE, los pasos a llevar a cabo en la visita de inspección, así como la documentación complementaria a utilizar, deberán tener en cuenta tanto lo establecido por las distintas EICI en sus procedimientos propios de inspección como lo establecido en este apartado y la parte del protocolo correspondiente del **Anexo 16**.

Las marcas en las casillas de los ítems tienen el significado siguiente:

- «C»: correcto.
- «NC»: no correcto, implica inspección con resultado «NO FAVORABLE».
- «NA»: no aplica, indica que no es de aplicación la comprobación del ítem evaluado.

En caso de que en la visita de inspección la EICI compruebe que la instalación está sin finalizar, no realizará ninguna comprobación técnica y levantará acta de inspección indicando como único defecto «Instalación sin finalizar». En la siguiente visita de inspección se deberá realizar una inspección completa de la instalación, aplicando la lista de comprobaciones técnicas incluida en el **Anexo 16**.

Una vez finalizada la visita de inspección, la EICI levantará el acta correspondiente (**Anexo 17**) de la que entregará copia a la empresa instaladora y, en su caso, al titular de la instalación y director técnico de obra. El acta se cargará en el programa informático, en el expediente correspondiente, junto con el protocolo de inspección, ambos debidamente cumplimentados, fechados y firmados (**Anexo 16**) por el técnico que haya realizado la inspección e incluirán una referencia expresa de las horas de inicio y fin de esta. En caso de que el titular no asista a la inspección, se le deberá notificar su resultado por cualquiera de los sistemas previstos.

Si como consecuencia de su acción inspectora, la EICI observase incumplimientos reglamentarios o defectos técnicos en la inspección, se indicará en el acta de inspección el plazo máximo para subsanarlos, así como la persona que debe certificar la subsanación de dichos incumplimientos o defectos.

En el caso de que la instalación sea nueva y tenga deficiencias, quedará constancia en el certificado que se emita de la obligatoriedad de no ponerla en funcionamiento.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 16 de 68
--	--	--

El acta se archivará en el expediente fechada y firmada. Además, se registrarán en el programa informático los siguientes datos:

- Fecha de la inspección.
- Resultado de la inspección.
- Plazo máximo de corrección de desviaciones.
- Defectos encontrados.

Tras la visita de inspección y una vez cumplimentados los datos en el programa informático, se emitirá el certificado de inspección (**Anexo 6**), según lo establecido en el REBT, en el cual figurarán los datos de identificación de la instalación y la posible relación de defectos, con su clasificación y el resultado de la inspección, que podrá ser:

- «FAVORABLE»: Cuando no se determine la existencia de ningún defecto.
- «NO FAVORABLE»: Cuando se detecte la existencia de, al menos, un defecto. En este caso:
 - a) Las instalaciones nuevas que sean objeto de esta calificación no podrán ser suministradas de energía eléctrica en tanto no se hayan corregido los defectos indicados y puedan obtener la calificación de «FAVORABLE».
 - b) A las instalaciones ya en servicio se les fijará un plazo para proceder a su corrección, que no podrá superar los seis meses. En caso de que se trate de un defecto muy grave, según lo dispuesto en la ITC-BT-05 del REBT y en la ITC-EA-05 del REAE, en su caso, la EICI procederá a cortar el suministro, precintando parte o partes de la instalación, si ello fuere necesario, y dando cuenta inmediata de ello a la DGE.

El certificado de inspección será firmado por el inspector y, se notificará al titular de la instalación, a la empresa instaladora o sus representantes y, en su caso, al director de obra. Este certificado de inspección se archivará en el expediente, debidamente fechado y firmado.

Cuando proceda el corte de suministro eléctrico como consecuencia de la existencia de defectos muy graves en una instalación ya en servicio (casos de ampliaciones y modificaciones), la EICI precintará parte o partes de la instalación, si ello fuere necesario, y lo comunicará a la DGE mediante el documento establecido en el **Anexo 7**.

Segunda y sucesivas visitas de inspección.

Una vez se haya comunicado a la EICI la subsanación de defectos que figuran en el acta anterior y, en su caso, se haya abonado la tarifa correspondiente a la nueva visita, esta realizará una nueva inspección en un plazo máximo de **diez días hábiles**, levantándose el acta correspondiente y entregando copia, en el mismo momento en que se termine la visita de inspección si es el caso, a la empresa instaladora y, en su caso, al titular (o se notificará si no está presente) y, si procede, al director de obra. Para realizar la inspección, se procederá tal y como se indica para la primera en el apartado anterior.

En caso de que los defectos detectados hubiesen provocado la privación del suministro de energía, subsanados estos, la EICI dispondrá, de **veinticuatro horas** para comprobar nuevamente la instalación y emitir el acta de inspección correspondiente.

En el caso de que en esta segunda visita de inspección no se hayan subsanado todos los incumplimientos o defectos de la instalación, se relacionarán en el acta los que queden por corregir dándose un plazo para ello que será lo que reste hasta el plazo máximo concedido inicialmente, tras la primera visita de inspección. Asimismo, en caso de que sigan sin haberse subsanado los defectos encontrados en la revisión documental, estos se volverán a incorporar al acta, pero no se dará un nuevo plazo para su corrección.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 17 de 68
--	--	--

Una vez cumplimentados los datos de la segunda inspección en el programa informático, se emitirá el correspondiente certificado de inspección, según modelo del **Anexo 6**, que será firmado por el inspector y, en caso de ser «NO FAVORABLE» será notificado al titular de la instalación, a la empresa instaladora o sus representantes y, en su caso, al director de obra. Este certificado de inspección se archivará en el expediente, debidamente fechado y firmado.

A partir de este punto se seguirá actuando como se establece en los párrafos anteriores.

Si las siguientes visitas de inspección se realizan en el periodo comprendido entre el final del plazo de subsanación de defectos de inspección y el final del plazo total de tramitación y sigue habiendo defectos en la instalación, en el acta se indicarán los mismos, pero **no se dará un nuevo plazo**. En este caso, si antes del fin del plazo total de tramitación se comunica la corrección de los defectos, la EICI debe hacer una nueva visita de inspección, pero siempre antes de la finalización del plazo total de tramitación. Si se presentara documentación justificativa de la subsanación de defectos y no diera tiempo a realizar una nueva inspección por parte de la EICI (por haber finalizado el plazo de tres meses imputables a la EICI para la tramitación del expediente) **deberá darse por desistido** al interesado en dicho expediente.

Inspecciones fallidas por motivos ajenos a la EICI

En caso de que la inspección no pueda realizarse por motivos ajenos a la EICI, a pesar de haber sido debidamente notificada la fecha y hora a los interesados, el inspector de dicha entidad deberá levantar acta dejando constancia de este hecho e indicando las causas del mismo. El certificado de inspección deberá ser notificado a la empresa instaladora o su representante, al titular de la instalación o su representante y al director de obra, en su caso, junto con la fecha en la que se realizará una segunda visita de inspección, que deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de **veinticinco días hábiles** desde la fecha de alta del expediente o de **diez días hábiles** contados desde la fecha de la inspección que no pudo realizarse, si esta iba a efectuarse más de quince días hábiles después de dicha fecha de alta.

Esta segunda inspección conllevará el abono previo de una tarifa en concepto de segunda visita.

Si esta segunda visita tampoco pudiera realizarse por motivos ajenos a la EICI, el inspector de dicha entidad levantará una nueva acta dejando constancia de este hecho e indicando las causas del mismo. Se emitirá un nuevo certificado de inspección que deberá ser notificado a la empresa instaladora o su representante, al titular de la instalación o su representante y al director de obra, en su caso. Realizado dicho trámite la EICI deberá **dar por desistido** al interesado en el expediente.

8.9 EMISIÓN DE CERTIFICADO PROVISIONAL DE PUESTA EN SERVICIO PARA PRUEBAS

En caso de ser necesario, y previamente a la realización de la inspección inicial de la instalación, en las instalaciones de locales de pública concurrencia que requieren segundo suministro y en aquellas instalaciones de alumbrado exterior a las que les sea de aplicación el REAE, la EICI podrá emitir el documento denominado «Certificado provisional de puesta en servicio para pruebas» con un periodo de validez máximo de un mes desde su fecha de emisión (**Anexo 4**).

La EICI realizará la inspección inicial de las instalaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento de este certificado.

En caso de que haya vencido el plazo de este certificado, la EICI emitirá el documento denominado «Fin de validez de certificado provisional de puesta en servicio para pruebas» que informará del fin de la provisionalidad a la empresa instaladora (**Anexo 5**).

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 18 de 68
--	--	--

8.10 RESOLUCIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE

La resolución del expediente deberá realizarse a través del programa informático. En dicha resolución se obtendrán los siguientes documentos:

- «Comunicación de finalización de expediente de registro de instalación eléctrica de baja tensión», conforme a los modelos de los **Anexos 18 y 19**, según corresponda; este documento se genera en el programa informático.
- «Justificante de registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión», conforme al modelo del **Anexo 8**.

La notificación de la resolución favorable del expediente se realizará mediante el envío a la empresa instaladora, a través de los medios que correspondan, de un ejemplar del «Justificante de registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión» (**Anexo 8**).

En dicho justificante se incluye el identificador del certificado de instalación eléctrica, que **debe coincidir con la última versión del CIE aportado por la empresa instaladora**. En caso de que se hayan hecho modificaciones en el CIE, deberá actualizarse dicho campo.

Si se superan los plazos imputables a la empresa instaladora o al director de obra, en su caso, para aportar los documentos requeridos o para la subsanación de las deficiencias detectadas en las inspecciones, el expediente se podrá dar por desistido, para lo que la EICI notificará a la empresa instaladora, al titular o sus representantes la prescripción de la tramitación de su expediente emitiendo el **Anexo 13**, conforme a lo establecido en el presente procedimiento.

Una vez terminado el plazo para la subsanación de defectos por parte de la empresa instaladora, la EICI podrá dar por desistida la solicitud y comunicar su archivo o bien podrá aceptar documentación acreditativa de la subsanación de dichos defectos que recibiera con posterioridad y continuar con la tramitación del expediente, siempre que en el momento de la recepción de la dicha documentación el plazo de **tres meses** para la resolución del expediente por parte de la EICI no haya finalizado.

Una vez finalizado el plazo de tres meses para la resolución del expediente por parte de la EICI, el expediente deberá darse por desistido.

Adicionalmente, si la preceptiva inspección previa a la puesta en servicio no puede ser realizada en dos ocasiones sucesivas por motivos ajenos a la EICI, el expediente se dará por desistido y la EICI deberá proceder de la forma indicada en el apartado 8.13.

Toda la documentación perteneciente a un expediente (desistido o emitido certificado de registro) deberá quedar incluida en el programa informático, dándose así cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 10 del Decreto 38/2002, de conservar la documentación diez años por parte de la EICI.

8.11 PLAZOS

Se establecen los siguientes plazos:

1º.- Con carácter general:

- La EICI dispone de un plazo máximo de **tres meses**, desde la fecha de alta del expediente, para la notificación favorable del expediente o su desistimiento.

El transcurso de este plazo se podrá suspender cuando deba requerirse a cualquier interesado la subsanación de deficiencias por el tiempo otorgado para ello o, si es menor, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

- Los plazos otorgados para realizar actuaciones administrativas a la empresa instaladora se pueden prorrogar, a solicitud por escrito de la empresa instaladora, titular o representante, en un tiempo tal

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 19 de 68
--	--	--

que no exceda de la mitad de los mismos, según el punto 9 del artículo 3 de la Orden de 17 de febrero de 2009.

- En el caso de ser solicitada una prórroga, el interesado deberá justificar el motivo y el tiempo necesario.
- En ningún caso será objeto de ampliación un plazo ya vencido.

2º.- En la fase de revisión documental:

- El plazo máximo para que la EICI realice la comprobación de que se ha presentado toda la documentación y la revisión documental de los expedientes en los que esta sea requerida, así como el envío del resultado a la empresa instaladora o su representante será de **diez días hábiles** tras la fecha de alta del expediente.
- La empresa instaladora tendrá un plazo máximo de **diez días hábiles** para la resolución de los defectos contados a partir de la fecha de recepción del informe de desviaciones documentales emitido por la EICI.

3º.- En la fase de inspección de la instalación:

- Si la empresa instaladora no aporta la documentación necesaria para cerrar la revisión documental dichas desviaciones, pasarán a formar parte del acta de inspección.
- La visita de inspección se realizará en un plazo tal que no supere los **veinticinco días hábiles** desde el inicio del expediente.
- Se deberá comunicar a la empresa instaladora la fecha en la que será realizada la visita de inspección en un plazo máximo de **quince días hábiles** desde la fecha de alta del expediente.
- La empresa instaladora tendrá un plazo máximo de **seis meses** desde la fecha de inspección para la resolución de los defectos detectados en la inspección realizada por la EICI, sin que este plazo pueda ser ampliado.
- Una vez se haya comunicado la subsanación de los defectos y, en los casos en los que sea necesaria una nueva visita de comprobación, se haya abonado la tarifa correspondiente a dicha visita, la EICI realizará una nueva inspección en un plazo máximo de **diez días hábiles** desde dicha comunicación con objeto de comprobar la efectividad de dicha subsanación, levantando el acta correspondiente.

8.12 NOTIFICACIONES Y SU REGISTRO EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO

Toda notificación realizada por la EICI, quedará reflejada en el programa informático mediante el registro de los siguientes datos:

- Referencia del documento emitido en la notificación.
- Fecha de emisión del documento de notificación.
- Fecha de recepción o entrega del documento.

Si la notificación por la EICI es del informe de desviaciones documentales, incluido en el **Anexo 2**, además se reflejarán:

- Resultado.
- Plazo máximo de corrección de desviaciones.
- Relación de defectos.

Las notificaciones de la EICI quedarán reflejadas en el programa informático con la fecha de emisión, envío y recepción.

Las presentaciones de documentación por parte del interesado quedarán reflejadas en el programa informático con la fecha de su recepción en la EICI.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 20 de 68
--	--	--

8.13 DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES

Si la empresa instaladora supera los plazos máximos establecidos para aportar los documentos requeridos o para la subsanación de las deficiencias detectadas en las inspecciones, la EICI podrá realizar el desistimiento del expediente o podrá aceptar documentación acreditativa de la subsanación de los defectos detectados y continuar con la tramitación del expediente. En caso de que se dé por desistido a un interesado en un expediente, la EICI tendrá que notificarlo a la empresa instaladora y al titular o sus representantes, haciendo uso del formato normalizado incluido en el Anexo 13 **indicando los motivos**, así como la posibilidad de manifestar su disconformidad ante la misma EICI, y en caso de desacuerdo, ante la DGE.

Otro motivo de desistimiento es la imposibilidad de realizar la inspección por parte de la EICI en dos ocasiones debido a causas ajenas a la misma. En este caso, se deberá actuar como se indica en el párrafo anterior.

Tras la notificación del desistimiento, no podrá ser reabierto el expediente.

La empresa instaladora podrá solicitar comenzar nuevamente el trámite, previo pago de la tarifa y la tasa correspondientes, lo cual supondrá abrir un nuevo expediente en la misma EICI en la que se tramitó el primero (salvo autorización expresa de la DG competente para iniciarlo en otra), que contendrá todos y cada uno de los documentos necesarios. La EICI en este caso, podrá adjuntar en el nuevo expediente copia de la documentación asociada al expediente dado por desistido. Además, en el caso de que el expediente anterior requiriese inspección por muestreo, el nuevo expediente también la requerirá.

Una vez finalizado el plazo de tres meses para la resolución del expediente por parte de la EICI, el expediente deberá darse por desistido forzosamente.

Nota: Los plazos máximos son los fijados en el informe de desviaciones documentales, acta de inspección o el plazo de prórroga concedidos.

8.14 SOLICITUD DE DUPLICADO DE DOCUMENTACIÓN

La solicitud de un duplicado del CIE o del justificante de registro para la puesta en servicio de la instalación eléctrica, y adicionalmente de la documentación técnica asociada que sirvió de base para la puesta en servicio de una determinada instalación, deberá realizarse ante la EICI en la que se registró la instalación. Para ello, deberá aportarse:

- Escrito del titular solicitando el duplicado.
- Justificante de pago de tarifa de la EICI.
- Justificación de la titularidad de la instalación (documento de compra-venta, escritura, contrato, etc.).

Si el expediente estuviera depositado en el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, deberán solicitarse las copias en dicho Archivo.

Para la emisión del duplicado del CIE se utilizará el modelo establecido como **Anexo 10** y en las condiciones establecidas en él. Este modelo será equivalente al «Justificante de registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión».

Las copias del CIE y de la documentación técnica de las instalaciones son válidas a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 17/2019 en relación con la inspección periódica reglamentaria de las instalaciones eléctricas de baja tensión que lo requieran y cuya legal puesta en servicio es posterior a la entrada en vigor del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Nota: las solicitudes de duplicado no devengan tasa de la DGE

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 21 de 68
--	--	--

8.15 MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE INSTALACIONES

En el caso de instalaciones existentes que se modifiquen o amplíen, se presentará en la EICI la documentación establecida en el apartado 8.3 de este procedimiento. Cuando un expediente sea una ampliación de una instalación con una modificación de la misma, el tipo de expediente que se tramitará será de ampliación.

La EICI realizará la búsqueda de la instalación en las bases de datos del programa informático para localizar los antecedentes e iniciar correctamente el expediente de modificación o ampliación de la instalación.

- Las modificaciones o ampliaciones de las instalaciones que se hubieran tramitado anteriormente a la entrada en vigor de la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de las que la EICI no pueda localizar en el programa informático la referencia de la instalación original, podrán tramitarse sin antecedentes previos de la legalización (opción «Sin instalación» en el programa informático). Para ello deberá adjuntarse una copia del contrato de suministro anterior al año 2003 o una declaración responsable, firmada por la empresa instaladora o el titular o sus representantes, en la que declare que la instalación es anterior al 18 de septiembre de 2003.
- Las modificaciones o ampliaciones de las instalaciones que se hubieran registrado en una EICI según los plazos y en las condiciones que marca la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, dentro de un expediente en el que se registraron más instalaciones, podrán tramitarse como una instalación sin antecedentes (opción «Sin instalación» en el programa informático) y adjuntar como justificante una de las siguientes opciones:
 - El COVE del expediente original de tramitación de las instalaciones.
 - Una captura de pantalla del programa informático en la que figure el código de la instalación original (que recoge todas las instalaciones que se tramitaron en el expediente original).
- Las modificaciones o ampliaciones de las instalaciones posteriores al 18 de septiembre de 2003 que no se hubieran registrado en una EICI, deberán legalizarse como nueva instalación siguiendo el procedimiento establecido al efecto.
- Las modificaciones o ampliaciones de las instalaciones industriales, independientemente de la fecha de puesta en servicio, para las que no se encuentre una instalación original en el programa informático, deberán legalizarse como nueva instalación siguiendo el procedimiento establecido. Es decir, **nunca se podrá tramitar una modificación o ampliación con la opción «Sin instalación» en el programa informático.**

En caso de que las instalaciones que se modifican o amplían deban someterse a inspección periódica, deberá completarse la fecha de la última inspección, el organismo de control que la realizó y la vigencia de la misma, que podrá ser:

- Un mes (resultado condicionado),
- Seis meses (resultado condicionado),
- Cinco años,
- Diez años o
- No vigente.

En caso de que las instalaciones que se modifican o amplían no deban someterse a inspección periódica deberá seleccionarse la opción «No procede» en la vigencia.

Si la inspección periódica aportada no está vigente, no podrán tramitarse modificaciones o ampliaciones de las instalaciones, debiendo tenerse en cuenta para este tipo de situaciones lo indicado en el apartado 8.7 de este procedimiento.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 22 de 68
--	--	--

En expedientes de modificación o ampliación en los que se cambia la tipología de la instalación (tipo o subtipo), se realizará lo siguiente:

- Expedientes de modificación: el campo “potencia ampliada o modificada” debe ser igual al de “potencia máxima admisible” de la instalación final y debe indicarse que se trata de una modificación de importancia del tipo “Otras modificaciones de importancia”. El campo de “potencia máxima admisible” deberá actualizarse con la potencia total de la instalación en el caso de reducción de potencia.
- Expedientes de ampliación: el campo “potencia ampliada o modificada” debe ser igual al de “potencia máxima admisible” de la instalación final y debe indicarse que se trata de una modificación de importancia del tipo “Otras modificaciones de importancia”. El campo de “potencia máxima admisible” deberá actualizarse con la potencia total de la instalación.

Si se trata de expedientes de modificación o ampliación que no conlleven cambio en la tipología de la instalación, el campo de “potencia ampliada o modificada” se completará únicamente con la potencia ampliada o modificada en su caso.

Lo anterior será aplicable a todos los cambios de tipo o subtipo de instalación, salvo para cambios de subtipo dentro de la misma tipología en los locales de pública concurrencia, instalaciones temporales y locales especiales/bombas.

En el caso de que la modificación o ampliación de una instalación implique una reforma completa se tramitará un expediente de Modificación o Ampliación y se deberá tener en cuenta que la potencia ampliada o modificada afecta a toda la instalación y, por tanto, deberá ser igual a la potencia máxima admisible de la instalación (tanto en el programa informático como en el CIE) y considerar la modificación o la ampliación como «modificación de importancia» a efectos de la necesidad de proyecto/ MTD e inspección inicial, seleccionando el tipo de modificación de importancia. En estos casos no se requerirá la inspección periódica.

En el caso de que el titular original de la instalación no coincida con el titular actual, se deberán actualizar los datos antes de pasar a la grabación de los datos técnicos de la instalación.

En los expedientes de Ampliación, en los que también se ejecute una modificación de la instalación la potencia modificada o ampliada (kW) corresponderá únicamente a la potencia ampliada y deberá especificarse el tipo de modificación en el campo «Tipo de modificación de importancia».

8.16 EXPEDIENTES MULTIINSTALACIÓN

Tipos de expedientes Multiinstalación

Existe la posibilidad de tramitar un tipo de expediente denominado «Nueva Multiinstalación» que permite registrar de forma conjunta varias instalaciones de distintos tipos dentro de un mismo expediente, siempre que correspondan al mismo titular y hayan sido ejecutadas por la misma empresa instaladora.

Los expedientes Multiinstalación no tienen datos técnicos ni componentes, sino que es en cada una de las instalaciones que lo componen donde se consignan estos datos. El titular, la ubicación, las personas relacionadas y la documentación son los del expediente Multiinstalación.

El expediente Multiinstalación solo es válido para realizar altas de instalación. Las modificaciones y ampliaciones de las instalaciones registradas se tramitan de forma individual.

Existen dos tipos de expedientes Multiinstalación: los de edificios de viviendas y el resto.

- Los edificios de viviendas se tramitarán siempre como un expediente Multiinstalación de tipo «Edificio de viviendas», y deberán incluirse en él la instalación de enlace, los servicios comunes, las viviendas, los garajes y las piscinas, en caso de existir. El resto de los tipos de instalación existentes en el edificio de viviendas como el IRVE, autoconsumo, locales, etc., será opcional tramitarlos dentro del expediente Multiinstalación o como expedientes individuales aparte.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 23 de 68
--	--	--

- Los expedientes Multiinstalación «Resto» se utilizarán para el resto de las instalaciones que no son edificios de viviendas. Por ejemplo, la tramitación de nuevas viviendas unifamiliares con IRVE del mismo titular (promotor de la urbanización) y que han sido ejecutadas por la misma empresa instaladora.

Por otra parte, no deberá utilizarse en ningún caso el expediente Multiinstalación para tramitar como instalaciones independientes los componentes de un LPC. Es decir, aquellas instalaciones inspeccionables que dependan de un LPC y que, por tanto, tengan el mismo régimen de inspecciones, deberán darse de alta como componentes del mismo. Por ejemplo, en un polideportivo, en el que existe alumbrado exterior, piscina y garaje, todos ellos instalaciones singulares, se tramitarán como componentes del polideportivo.

En el caso de este polideportivo con instalaciones de autoconsumo e IRVE, al tener estas dos instalaciones que registrarse de forma independiente, se tramitarán no como componentes, sino como instalaciones independientes dentro del expediente multiinstalación del polideportivo.

Alta del expediente Multiinstalación

La documentación que debe presentarse en un expediente de «Nueva Multiinstalación» debe incluir al menos la indicada en el apartado 8.3 de este procedimiento, según exigibilidad de proyecto o MTD de las instalaciones. En el caso de que alguna instalación requiera proyecto, se tratará como un expediente con proyecto, según los apartados anteriores, debiendo realizar, por tanto, la revisión documental del mismo, según el apartado 8.7 de este procedimiento.

Para incluir una instalación en el expediente de «Nueva Multiinstalación» se especificará cada tipo de instalación y el número de instalaciones de ese tipo que se van a registrar con los mismos datos técnicos (de instalación y de componentes). Cuando se hayan creado las instalaciones, deberá modificarse la denominación de cada instalación para identificarlas en la tarea de inspección y que quede reflejado en el «Justificante de registro para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión».

Todas las instalaciones de un expediente «Nueva Multiinstalación» se relacionan mediante un código, denominado «código de enlace». Este código corresponde al código del expediente Multiinstalación o al del expediente de creación de la instalación principal (por ejemplo, en un edificio de viviendas, correspondería al expediente en el que se tramitó la instalación de enlace).

La exigibilidad de proyecto o MTD para el expediente se calculará teniendo en cuenta los tipos de instalación y aplicando el criterio más restrictivo: si una instalación requiere proyecto, se necesitará proyecto para el expediente Multiinstalación.

La inspeccionabilidad de las instalaciones será la siguiente:

- a. Aquellas con inspección obligatoria según REBT.
- b. Aquellas con muestreo, para las que se calculará la inspeccionabilidad agrupándose por tipo de instalación:
 - i. Si le correspondiese inspección, todas las instalaciones de ese tipo de instalación con muestreo se inspeccionarán.
 - ii. Si no le correspondiese inspección, ninguna de las instalaciones de ese tipo con muestreo se inspeccionará.

En el caso de expedientes Multiinstalación del tipo «Edificio de viviendas» las instalaciones del tipo «instalaciones de enlace y comunes», de tipo «viviendas», de tipo «garajes» y de tipo «piscinas y fuentes» subtipo «piscinas» se inspeccionarán siguiendo los criterios establecidos en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre. La aplicación informática indicará las instalaciones a las que le corresponderá realizar inspección.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 24 de 68
--	--	--

Tareas del expediente Multiinstalación

Se revisará técnicamente la documentación del expediente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.7 de este procedimiento. La EICI examinará en el plazo máximo de **diez días hábiles** toda la documentación presentada para comprobar si la misma es correcta técnicamente, y cumple con los criterios establecidos en el REBT y en el REAE, en su caso, y si contienen la información indicada en las actas aprobadas por la DGE competente.

Si hay instalaciones con inspección, se utilizarán los protocolos de inspección por tipo de instalación. Se identificará qué instalaciones deben inspeccionarse dentro de cada tipo mediante su denominación (puede haber instalaciones del mismo tipo con y sin inspección, por eso es importante diferenciarlas mediante el campo «Denominación»).

Se procederá de la forma prevista en el apartado 8.8 de este procedimiento para cada tipo de instalación y, al finalizar, deberá generarse el documento «Resumen Resultado Inspección» según el **Anexo 20**, donde se recogerá el listado de las instalaciones inspeccionadas conformes y no conformes, cuya copia deberá entregarse, junto con los certificados de inspección, a la empresa instaladora, titular o sus representantes y director de obra, en su caso.

Una vez revisado el expediente e inspeccionadas las instalaciones si fuera el caso, se procederá al registro de las instalaciones, generándose un justificante de registro, según los modelos del **Anexo 8**, por cada una de las instalaciones incluidas en el expediente Multiinstalación. Deberá identificarse cada certificado de instalación con cada uno de los justificantes emitidos, mediante la adecuada «Denominación» de cada instalación y el identificador de su CIE.

En caso de que se reabra un expediente Multiinstalación, todos los justificantes de registro para la puesta en servicio con sus COVE correspondientes recogidos al margen de los documentos, se anularán, generándose unos nuevos una vez se registre el expediente, por lo que deberán trasladarse todos ellos a la empresa instaladora y, en su caso, al titular, y a sus representantes.

Una vez registrado el expediente multiinstalación, las instalaciones tramitadas dentro del mismo, a las que se les ha asignado un código de instalación unívoco, podrán ser objeto de modificaciones y ampliaciones de forma independiente, quedando relacionadas unas con otras únicamente a través del código de enlace.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 25 de 68
--	--	--

9. ANEXOS

Anexo Nº	Título	Rev.	Cambio	Fecha	Pág.
1	Solicitud de inscripción de documentación de instalaciones eléctricas	2	Anulado	Mayo 22	1
2	Oficio de errores documentales	2	Modificado (EXIN)	Septiembre 21	1
3	Oficio comunicación de fecha de inspección	2	Modificado (EXIN)	Septiembre 21	1
4	Certificado Provisional de puesta en servicio para Pruebas	2	Modificado	Mayo 20	1
5	Fin de validez del certificado provisional de puesta en servicio para pruebas	2	Modificado	Mayo 20	1
6	Certificado de Inspección EICI	3	Modificado (EXIN)	Septiembre 21	1
7	Notificación de corte de suministro	2	Modificado	Mayo 20	1
8	Justificante de registro de la documentación	2	Modificado (EXIN)	Septiembre 21	1
9	Autorización para retirada de documentación de la EICI	0	Anulado	Enero 08	1
10	Duplicado de Justificante de Registro	1	EXIN	Septiembre 21	1
11	Notificación de la puesta a disposición de la DGE	2	Modificación por notificación a la DG	Mayo 20	2
12	Tabla de tipos de instalaciones	2	Anulado	Mayo 20	9
13	Comunicación al interesado de desistimiento de expediente según punto 11 Orden Horizontal	2	Modificado (EXIN)	Septiembre 21	1
14	Documento de información al interesado	1	Nuevo	Septiembre 21	3
15	Protocolo de revisión documental	3	Revisión e integración de los protocolos del procedimiento EL.01 r2 25.05.09 y EL.02 r2 25.05.09. Se revisa, añadiendo casilla para la solicitud de inspección periódica, se enumeran las filas, se combina con REAE y se adapta a EXIN	Mayo 22	5
16	Protocolo de inspección para visita en campo	2	Revisión e integración de los protocolos del procedimiento EL.01 r2 25.05.09 y EL.02 r2 25.05.09. Se añade casilla para la descripción del esquema de la Instalación de Enlace correspondiente, al inicio de Protocolo de Visita Inspección, se añade IVE y REAE y se adapta a EXIN	Septiembre 21	11

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 26 de 68
--	--	--

Anexo Nº	Título	Rev.	Cambio	Fecha	Pág.
17	Acta de Inspección	2	Se arrastra la revisión desde el procedimiento EL.02 r2 25.05.09. Se rehace la casilla de EICI y se actualiza.	08 Mayo 20	2
18	Comunicación de presentación de la documentación para registro en la DG-Uniinstalación	1	Nuevo (EXIN)	Septiembre 21	1
19	Comunicación de presentación de la documentación para registro en la DG-Multiinstalación	1	Nuevo (EXIN)	Abril 22	0
20	Resumen resultados inspección	1	Nuevo (EXIN)	Abril 22	0

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 27 de 68
--	--	--

Anexo 2 .- Modelo de comunicación de defectos en la documentación

INFORME DE DESVIACIONES DOCUMENTALES

Nº: [REF. EXPEDIENTE]

Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión según Orden 9344/2003

TITULAR: [NOMBRE TITULAR]	
UBICACIÓN: [NOMBRE VÍA]	
FECHA REVISIÓN DOCUMENTAL: [FECHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL]	TIPO DE INSTALACIÓN: [TIPO DE INSTALACIÓN]
DESCRIPCIÓN DEFECTOS	
Los siguientes apartados han salido como «NO CONFORMES» en la revisión de la documentación presentada: [DEFECTO]	
El plazo para la total subsanación de desviaciones documentales finaliza el [PLAZO SUBSANACIÓN] En [LOCALIDAD], a [FECHA] Fdo. Inspector.: _____	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 28 de 68
--	--	--

Anexo 3 .- Modelo de comunicación de fecha de inspección

[NOMBRE TITULAR]
[DIRECCIÓN TITULAR]

Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión(Orden 9344/2003)			
NOTIFICACION DE FECHA DE INSPECCIÓN			
Fecha de alta del expediente:	[FECHA ALTA]	Nº expediente:	[REF. EXPEDIENTE]

Titular de la instalación:	N.I.F:	[NIF TITULAR]
Nombre y apellidos/ Razón Social:	[NOMBRE TITULAR]	

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN			
Calle/Plaza/otros	Número	Piso	Puerta
[NOMBRE VÍA]	[NÚMERO]	[PISO]	[PUERTA]
Localidad	Código Postal		
[LOCALIDAD]	[CÓDIGO POSTAL]		

D. [NOMBRE INSPECTOR], en representación de la Entidad de Inspección y Control Industrial [NOMBRE EICI], con número de acreditación [Nº INSCRIPCIÓN], facultada para la inspección de la instalación que figura anteriormente, le comunica que la fecha en la que se va a realizar la visita de inspección será:

FECHA DE INSPECCIÓN: [FECHA CITA]

[LOCALIDAD], [FECHA]
(Firma del inspector de la EICI)

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 29 de 68
--	--	--

[EMPRESA INSTALADORA]
[DIRECCIÓN EMPRESA INSTALADORA]

Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión(Orden 9344/2003)			
NOTIFICACION DE FECHA DE INSPECCION			
Fecha de alta del expediente:	[FECHA ALTA]	Nº expediente:	[REF. EXPEDIENTE]

Titular de la instalación:	N.I.F	[NIF TITULAR]
Nombre y apellidos/ Razón Social:	[NOMBRE TITULAR]	

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/otros	Número	Piso	Puerta
[NOMBRE VÍA]	[NÚMERO]	[PISO]	[PUERTA]
Localidad	Código Postal		
[LOCALIDAD]	[CÓDIGO POSTAL]		

D. [NOMBRE INSPECTOR], en representación de la Entidad de Inspección y Control Industrial [NOMBRE EICI], con número de acreditación [Nº INSCRIPCIÓN], facultada para la inspección de la instalación que figura anteriormente, le comunica que la fecha en la que se va a realizar la visita de inspección será:

FECHA DE INSPECCIÓN: **[FECHA CITA]**

[LOCALIDAD], [FECHA]
(Firma del inspector de la EICI)

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 30 de 68
--	--	--

[NOMBRE DIRECTOR OBRA]
[DIRECCIÓN DIRECTOR OBRA]

Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión(Orden 9344/2003)			
NOTIFICACIÓN DE FECHA DE INSPECCIÓN			
Fecha de alta del expediente:	[FECHA ALTA]	Nº expediente:	[REF. EXPEDIENTE]

Titular de la instalación:	N.I.F :	[NIF TITULAR]
Nombre y apellidos/ Razón Social:	[NOMBRE TITULAR]	

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN			
Calle/Plaza/otros	Número	Piso	Puerta
[NOMBRE VÍA]	[NÚMERO]	[PISO]	[PUERTA]
Localidad	Código Postal		
[LOCALIDAD]	[CÓDIGO POSTAL]		

D. [NOMBRE INSPECTOR], en representación de la Entidad de Inspección y Control Industrial [NOMBRE EICI], con número de acreditación [Nº INSCRIPCIÓN], facultada para la inspección de la instalación que figura anteriormente, le comunica que la fecha en la que se va a realizar la visita de inspección será:

FECHA DE INSPECCIÓN: **[FECHA CITA]**

HORA DE LA INSPECCIÓN: **[HORA CITA]**.

[LOCALIDAD], [FECHA]
(Firma del inspector de la EICI)

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 31 de 68
--	--	--

Anexo 4 .- Modelo de Autorización Provisional de Puesta en Servicio para Pruebas

Logotipo de la EICI



Instalaciones eléctricas de baja tensión (Orden 9344/2003)			
CERTIFICADO PROVISIONAL DE PUESTA EN SERVICIO PARA PRUEBAS			
Fecha de alta:	[FECHA ALTA]	Nº expediente :	[REF. EXPEDIENTE]

Titular de la instalación:	N.I.F : [NIF TITULAR]
Nombre y apellidos/ Razón Social	[NOMBRE TITULAR]

Instalador, Nombre y apellidos	
[NOMBRE INSTALADOR/A]	
Empresa Instaladora	Razón Social/ Nombre y apellidos
[NºEMPRESA INSTALADORA]	[NOMBRE EMPRESA INSTALADORA]

Nº colegiado Proyectista	Nombre y apellidos
[Nº COLEGIADO PROYECTISTA]	[NOMBRE PROYECTISTA]

Nº colegiado Director de Obra	Nombre y apellidos
[Nº COLEGIADO DIRECTOR/A DE OBRA]	[NOMBRE DIRECTOR/A DE OBRA]

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN			
Calle/Plaza/otros	Número	Piso	Puerta
[NOMBRE VÍA]	[NÚMERO]	[PISO]	[PUERTA]
Localidad	Código Postal		
[LOCALIDAD]	[CÓDIGO POSTAL]		
Tipo de instalación			
[TIPO DE INSTALACIÓN]			

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

	Tensión (V)	Potencia Máxima Admisible (kW)
1 ^{er} Suministro	[TENSIÓN 1 ^{er} SUMINISTRO]	[POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE 1 ^{er} SUMINISTRO]
2 ^o Suministro	[TENSIÓN 2 ^o SUMINISTRO]	[POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE 2 ^o SUMINISTRO]

D./D.^a [NOMBRE INSPECTOR] Técnico de la Entidad de Inspección y Control Industrial [NOMBRE DE LA EICI], inscrita con nº de acreditación [Nº INSCRIPCIÓN] en el Registro Especial correspondiente de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 1 de octubre, y conforme a la Orden 9344/2003, **EMITE** el **Certificado Provisional de Puesta en Servicio para Pruebas** de la instalación eléctrica descrita anteriormente.

[LOCALIDAD], [FECHA]

(Firma del Inspector y sello de la EICI)

Datos de la Entidad de Inspección y Control Industrial

Válido hasta: [FECHA]

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 32 de 68
--	--	--

Anexo 5 .- Modelo de documento de fin de provisionalidad

Logotipo de la EICI



Instalaciones eléctricas de baja tensión (Orden 9344/2003)			
FIN DE VALIDEZ DE			
CERTIFICADO PROVISIONAL DE PUESTA EN SERVICIO PARA PRUEBAS			
Fecha de alta:	[FECHA ALTA]	N.º expediente:	[REF. EXPEDIENTE]
Titular de la instalación		N.I.F:	[NIF TITULAR]
Nombre y apellidos/ Razón Social:	[NOMBRE TITULAR]		
Instalador Nombre y apellidos			
[NOMBRE INSTALADOR/A]			
Empresa Instaladora	Razón Social/ Nombre y apellidos		
[NºEMPRESA INSTALADORA]	[NOMBRE EMPRESA INSTALADORA]		
Nº colegiado Proyectista			
Nombre y apellidos			
[Nº COLEGIADO PROYECTISTA]	[NOMBRE PROYECTISTA]		
Nº colegiado Director de Obra			
Nombre y apellidos			
[Nº COLEGIADO DIRECTOR/A DE OBRA]	[NOMBRE DIRECTOR/A DE OBRA]		
EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN			
Calle/Plaza/otros	Número	Piso	Puerta
[NOMBRE VÍA]	[NÚMERO]	[PISO]	[PUERTA]
Localidad	Código Postal		
[LOCALIDAD]	[CÓDIGO POSTAL]		
Tipo de instalación			
[TIPO DE INSTALACIÓN]			

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN

	Tensión (V)	Potencia Máxima Admisible (kW)
1 ^{er} Suministro	[TENSIÓN 1 ^{er} SUMINISTRO]	[POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE 1 ^{er} SUMINISTRO]
2 ^o Suministro	[TENSIÓN 2 ^o SUMINISTRO]	[POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE 2 ^o SUMINISTRO]

A la empresa distribuidora [NOMBRE EMPRESA DISTRIBUIDORA]

D./D.^a [NOMBRE INSPECTOR] Técnico de la Entidad de Inspección y Control Industrial [NOMBRE DE LA EICI], inscrita con nº de acreditación [Nº INSCRIPCIÓN] en el Registro Especial correspondiente de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 1 de octubre, y conforme a la Orden 9344/2003, le comunica que, para la instalación anteriormente indicada, en el día de la fecha se ha cumplido el plazo de validez del Certificado Provisional de Puesta en Servicio para Pruebas de fecha [FECHA CERTIFICADO PROVISIONAL], y que la instalación mencionada se mantiene sin el preceptivo Certificado de Instalación diligenciado.

[LOCALIDAD], a [FECHA]

(Firma del Inspector y sello de la EICI)

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 33 de 68
--	--	--

Anexo 6 .- Certificado de Inspección para instalaciones que precisan MTD y Proyecto.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN EICI

Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión (Orden 9344/2003)

Nº DE EXPEDIENTE: [REF. EXPEDIENTE]

Titular: [NOMBRE TITULAR]

N.I.F.: [NIF TITULAR]

Representante: [NOMBRE REPRESENTANTE]

N.I.F.: [NIF REPRESENTANTE]

Emplazamiento de la instalación: [DIRECCIÓN INSTALACIÓN]

Tipo de instalación: [TIPO DE INSTALACIÓN]

D./D.^a [NOMBRE INSPECTOR] Técnico de la Entidad de Inspección y Control Industrial [NOMBRE DE LA EICI], inscrita con nº de acreditación [Nº INSCRIPCIÓN] en el Registro Especial correspondiente de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 1 de octubre, y conforme a la Orden 9344/2003, CERTIFICA que ha inspeccionado la instalación de referencia con el resultado de:

☐ **FAVORABLE**

☐ **NO FAVORABLE** (En caso de ser instalación nueva no puede estar en servicio)

DEFECTO	PLAZO
[DEFECTO]	[PLAZO]

Observaciones:

[OBSERVACIONES]

En caso de no ser favorable la inspección se presentará en la EICI el documento acreditativo correspondiente, en el que se certifique la subsanación de los defectos indicados anteriormente. El periodo para la corrección de cada uno de los defectos será el reflejado en la columna «PLAZO».

Fecha de la inspección: [FECHA DE INSPECCIÓN]

Hora de inicio: [HORA INICIO] Hora de fin: [HORA FIN]

En [LOCALIDAD], a [FECHA]

Inspector

Fdo.: [NOMBRE DEL INSPECTOR]

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 34 de 68
--	--	--

Anexo 7 .- Notificación de corte de suministro a la DGE

Logotipo de la EICI



Instalaciones eléctricas de baja tensión (Orden 9344/2003)			
NOTIFICACIÓN DE CORTE DE SUMINISTRO			
Fecha de alta:	[FECHA ALTA]	N.º expediente:	[REF. EXPEDIENTE]

Titular de la instalación		N.I.F. :	[NIF TITULAR]
Nombre y apellidos/ Razón Social:	[NOMBRE TITULAR]		

Instalador Nombre y apellidos

[NOMBRE INSTALADOR/A]	
Empresa Instaladora	Razón Social/ Nombre y apellidos
[NºEMPRESA INSTALADORA]	[NOMBRE EMPRESA INSTALADORA]

Nº colegiado Proyectista	Nombre y apellidos
[Nº COLEGIADO PROYECTISTA]	[NOMBRE PROYECTISTA]

Nº colegiado Director de Obra	Nombre y apellidos
[Nº COLEGIADO DIRECTOR/A DE OBRA]	[NOMBRE DIRECTOR/A DE OBRA]

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN			
Calle/Plaza/otros	Número	Piso	Puerta
[NOMBRE VÍA]	[NÚMERO]	[PISO]	[PUERTA]
Localidad	Código Postal		
[LOCALIDAD]	[CÓDIGO POSTAL]		
Tipo de instalación			
[TIPO DE INSTALACIÓN]			

A la empresa distribuidora [NOMBRE EMPRESA DISTRIBUIDORA]

D./D.ª [NOMBRE INSPECTOR] Técnico de la Entidad de Inspección y Control Industrial [NOMBRE DE LA EICI], inscrita con nº de acreditación [Nº INSCRIPCIÓN] en el Registro Especial correspondiente de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 1 de octubre, y conforme a la Orden 9344/2003, NOTIFICA :

A la Dirección General competente, que por existencia de defectos muy graves en la instalación eléctrica citada anteriormente se ha procedido al corte de suministro y precintado de parte o partes de la instalación, que queda fuera de servicio hasta la entrega del nuevo Certificado de Instalación una vez diligenciado.

En [LOCALIDAD], a [FECHA]

(Firma del Inspector y sello de la EICI)

Datos de la Entidad de Inspección y Control Industrial

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 35 de 68
--	--	--

Anexo 8 .- Justificante de registro de la documentación

JUSTIFICANTE DE REGISTRO PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

La EICI [NOMBRE EICI], habilitada para actuar en el campo de instalaciones eléctricas de baja tensión, de acuerdo a lo establecido en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación en baja tensión, con fecha [FECHA REGISTRO] ha comunicado a esta Dirección General la finalización del proceso de tramitación administrativa previsto en la citada Orden para la puesta en servicio de la siguiente instalación:

Nº DE INSTALACIÓN:	[REF. INSTALACIÓN]	TIPO EXPEDIENTE:	[TIPO DE EXPEDIENTE]
Nº DE EXPEDIENTE:	[REF. EXPEDIENTE]	P. MODIF. (kW):	

IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA	[IDENTIFICADOR CIE]
--	---------------------

TITULAR:	[NOMBRE TITULAR]
N.I.F. TITULAR:	[NIF TITULAR]

TIPO DE INSTALACIÓN:	[TIPO INSTALACIÓN] [SUBTIPO INSTALACIÓN]
DESCRIPCIÓN:	[DENOMINACIÓN]
EMPLAZAMIENTO:	[DIRECCIÓN INSTALACIÓN]

P. MÁX. (kW):	[POTENCIA MÁXIMA]	TIPO SUMINISTRO:	[TIPO SUMINISTRO]
VALOR I. GRAL. (A):	[VALOR I. GRAL]	TENSIÓN:	[TENSIÓN]
SECC. ACOMET. (mm):	[SECC. ACOMET]	CUPS:	[CUPS]

APLICA RD 1890/2008:	[SI/NO]	2º SUMINISTRO:	[TIPO DE 2º SUMINISTRO]
APLICA ANEXO I DE LA ORDEN 7955/2006: [SI/NO]			

La empresa instaladora [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA] ha certificado que ha ejecutado la instalación referenciada documentada en expediente [REF. EXPEDIENTE], de acuerdo al vigente REBT, sus ITC y las normas particulares de la empresa distribuidora, y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el Certificado aportado en el expediente.

El titular de esta instalación está obligado a realizar inspección periódica por organismo de control de acuerdo con la ITC BT-05 del REBT.

Esta instalación debe ser objeto de inspección periódica antes del [FECHA PRÓXIMA INSPECCIÓN].

Teniendo en cuenta lo anterior, se comunica que se han satisfecho los trámites previos a la puesta en servicio de la instalación previstos en el art. 18 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, sin que ello implique el cumplimiento por parte del titular de la instalación de todos los requisitos que pudiera imponer la normativa vigente para la puesta en servicio y suscripción de contrato de suministro eléctrico.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 36 de 68
--	--	--

Anexo 10 .- Duplicado de Justificante de Registro

DUPLICADO DEL JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (Orden 9344/2003)

TITULAR	Nº DE REGISTRO
[NOMBRE TITULAR]	[REF. INSTALACIÓN] [CÓDIGO ALTERNATIVO]

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN
[DIRECCIÓN INSTALACIÓN]

TIPO DE INSTALACIÓN	P. MAX. ADMISIBLE (kW)	FECHA DE ALTA
[TIPO INSTALACIÓN] [SUBTIPO INSTALACIÓN]	[P. MAX. ADMISIBLE]	[FECHA DE ALTA]

DENOMINACIÓN
[DENOMINACIÓN] [DESCRIPCIÓN]

COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA
[NOMBRE COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA]

EICI DE ORIGEN
[NOMBRE EICI ORIGINAL]

Previamente a la contratación, se cumplirá lo establecido en el apartado 6 de la ITC-BT-04 así como en el resto de la normativa concordante. Este documento, que se emite a petición del titular y como DUPLICADO del Certificado de Instalación original, tendrá los mismos efectos que dicho documento.

Los datos recogidos en el presente documento coinciden con el Certificado de Instalación original de la instalación de referencia.

EICI: [NOMBRE EICI]
[LOCALIDAD], [FECHA]

Se adjunta como anexo a este documento, si se dispone de ello, una fotocopia del Certificado de Instalación original

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 37 de 68
--	--	--

Anexo 11 .- Notificación de traslado de expediente a la DGE

Logotipo de la EICI



Instalaciones eléctricas de baja tensión (Orden 9344/2003)			
NOTIFICACIÓN DE PUESTA A DISPOSICION DEL EXPEDIENTE A LA DG.			
Fecha de Inicio:		Nº expediente:	
Titular de la Instalación		N.I.F.:	[NIF TITULAR]
Nombre y apellidos/ Razón Social:		[NOMBRE TITULAR]	
Instalador Nombre y apellidos			
[NOMBRE INSTALADOR/A]			
Empresa Instaladora		Razón Social/ Nombre y apellidos	
[Nº EMPRESA INSTALADORA]	[NOMBRE EMPRESA INSTALADORA]		
Nº colegiado Proyectista		Nombre y apellidos	
[Nº COLEGIADO PROYECTISTA]	[NOMBRE PROYECTISTA]		
Nº colegiado Director de Obra		Nombre y apellidos	
[Nº COLEGIADO DIRECTOR/A DE OBRA]	[NOMBRE DIRECTOR/A DE OBRA]		
EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN			
Calle/Plaza/otros	Número	Piso	Puerta
[NOMBRE VÍA]	[NÚMERO]	[PISO]	[PUERTA]
Localidad		Código Postal	
[LOCALIDAD]		[CÓDIGO POSTAL]	
Tipo de instalación			
[TIPO DE INSTALACIÓN]			

Le notificamos, que, según lo establecido en el artículo 3.11 de la Orden de 17 de febrero de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda, de homogeneización y simplificación de procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial al amparo del Decreto 38/2002, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las Instalaciones Industriales en la Comunidad de [LOCALIDAD] (en la redacción dada por la Orden de 19 de noviembre de 2013) y sus Ordenes de Desarrollo, ponemos a su disposición la totalidad del expediente y las actuaciones realizadas por la EICI del expediente referenciado para que resuelva según corresponda, al dar por desistido al interesado.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier consulta complementaria al respecto, les saluda atentamente,

[LOCALIDAD], a [FECHA]
(Firma del Inspector y sello de la EICI)

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 38 de 68
--	--	--

Anexo 13 .- Notificación al instalador/titular de desistimiento del expediente de instalación eléctrica de baja tensión

NOTIFICACIÓN DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

Fecha de alta del expediente:	[FECHA ALTA]	Nº expediente:	[REF. EXPEDIENTE]
-------------------------------	--------------	----------------	-------------------

Titular de la instalación N.I.F.: [NIF TITULAR]

Nombre y apellidos/ Razón Social:	[NOMBRE TITULAR]
-----------------------------------	------------------

Empresa Instaladora

[NOMBRE EMPRESA INSTALADORA]

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/otros	Número	Piso	Puerta
[NOMBRE VÍA]	[NÚMERO]	[PISO]	[PUERTA]
Localidad	Código Postal		
[LOCALIDAD]	[CÓDIGO POSTAL]		

Se le notifica que, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 17 de febrero de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda, de homogeneización y simplificación de procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial al amparo del Decreto 38/2002, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las Instalaciones Industriales en la Comunidad de [LOCALIDAD] y sus Ordenes de Desarrollo, el expediente referenciado se da por desistido por los motivos reflejados a continuación:

[PLAZO DOCUM]	Han transcurrido los plazos establecidos para aportar documentos requeridos
[PLAZO DEF.INSPE]	Han transcurrido los plazos establecidos para la subsanación de diferencias detectadas en la inspección
[NO INSPECCIÓN]	La preceptiva inspección previa a la puesta en servicio no ha podido ser realizada en dos ocasiones sucesivas por motivos ajenos a la EICI
[OTROS]	Otros: [OBSERVACIONES OTROS]

procediendo a su archivo e indicándole que la instalación no reúne las condiciones reglamentarias para la puesta en servicio y su funcionamiento.

Ante esta comunicación podrá manifestar su disconformidad ante esta EICI, y en caso de desacuerdo, ante la Dirección General competente en materia de industria, de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Orden 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación de procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial.

La instalación no reúne las condiciones reglamentarias para su puesta en servicio y como tal deberá dejar de funcionar. Este hecho será comunicado a la dirección general competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid.

El titular de la instalación solo podrá volver a tramitar la puesta en servicio, según lo establecido en la Orden 9344/2003, ante esta EICI, debiendo abonar una nueva tasa y una nueva tarifa, salvo que autorice el cambio previamente la mencionada dirección general, quedando en cualquier caso sometido a las mismas condiciones de inspección que estuvieran previstas en el expediente original.

En [LOCALIDAD], [FECHA]

(Fdo.: El inspector de la EICI)

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 39 de 68
--	--	--

[NOMBRE TITULAR]
[DIRECCIÓN TITULAR]

NOTIFICACIÓN DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

Fecha de alta del expediente:	[FECHA ALTA]	Nº expediente:	[REF. EXPEDIENTE]
-------------------------------	--------------	----------------	-------------------

Titular de la Instalación N.I.F.: [NIF TITULAR]

Nombre y apellidos/ Razón Social:	[NOMBRE TITULAR]
-----------------------------------	------------------

Empresa Instaladora

[NOMBRE EMPRESA INSTALADORA]

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/otros	Número	Piso	Puerta
[NOMBRE VÍA]	[NÚMERO]	[PISO]	[PUERTA]
Localidad	Código Postal		
[LOCALIDAD]	[CÓDIGO POSTAL]		

Se le notifica que, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 17 de febrero de 2009, del Consejero de Economía y Hacienda, de homogeneización y simplificación de procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial al amparo del Decreto 38/2002, por el que se regulan las actividades de control reglamentario de las Instalaciones Industriales en la Comunidad de Madrid y sus Ordenes de Desarrollo, el expediente referenciado se da por desistido por los motivos reflejados a continuación:

[PLAZO DOCUM]	Han transcurrido los plazos establecidos para aportar documentos requeridos
[PLAZO DEF.INSPE]	Han transcurrido los plazos establecidos para la subsanación de diferencias detectadas e inspección
[NO INSPECCIÓN]	La preceptiva inspección previa a la puesta en servicio no ha podido ser realizada en ocasiones sucesivas por motivos ajenos a la EICI
[OTROS]	Otros: [OBSERVACIONES OTROS]

procediendo a su archivo e indicándole que la instalación no reúne las condiciones reglamentarias para la puesta en servicio y su funcionamiento.

Ante esta comunicación podrá manifestar su disconformidad ante esta EICI, y en caso de desacuerdo, ante la Dirección General competente en materia de industria, de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Orden 17 de febrero de 2009, de homogeneización y simplificación de procedimiento de actuación de las Entidades de Inspección y Control Industrial.

La instalación no reúne las condiciones reglamentarias para su puesta en servicio y como tal deberá dejar de funcionar. Este hecho será comunicado a la dirección general competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid.

El titular de la instalación solo podrá volver a tramitar la puesta en servicio, según lo establecido en la Orden 9344/2003, ante esta EICI, debiendo abonar una nueva tasa y una nueva tarifa, salvo que autorice el cambio previamente la mencionada dirección general, quedando en cualquier caso sometido a las mismas condiciones de inspección que estuvieran previstas en el expediente original.

En [LOCALIDAD], a [FECHA]

(Fdo.: El inspector de la EICI)

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 40 de 68
--	--	--

Anexo 14 .- Documentación de información al usuario

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (Orden 9344/2003)	
Información al interesado para el registro de instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación en baja tensión	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
Instalaciones con Proyecto	Instalaciones con MTD
• Justificante de pago de Tasa a DGE	• Justificante de pago de Tasa a DGE
• Justificante de pago de Tarifa a la EICI	• Justificante de pago de Tarifa a la EICI
• Proyecto redactado y firmado por titulado/a competente y visado por su Colegio Oficial o acompañado de la declaración responsable.	• MTD según modelo oficial
• Modelo oficial de solicitud.	• Modelo oficial de solicitud
• Certificado de Instalación, según modelo oficial.	• Certificado de Instalación, según modelo oficial.
• Dossier de Información al Usuario	• Dossier de Información al Usuario
• Justificación de la habilitación de Empresa Instaladora de Baja Tensión si no estuviera registrado/a en el programa informático (será suficiente la evidencia del registro en el programa informático)	• Justificación de la habilitación de Empresa Instaladora de Baja Tensión si no estuviera registrado/a en el programa informático (será suficiente la evidencia del registro en el programa informático)
• Documentación complementaria que justifique la desviación de la instalación cuando proceda	• Documentación complementaria que justifique la desviación de la instalación cuando proceda
• Contrato de mantenimiento cuando proceda según Orden 7955/2006	• Contrato de Mantenimiento cuando proceda según Orden 7955/2006
• Certificado de inspección periódica vigente cuando proceda.	• Certificado de inspección periódica vigente cuando proceda.
• En instalaciones para autoconsumo, la documentación pertinente recogida en las instrucciones de autoconsumo publicadas por la DGE y Actas del GTREBT	• En instalaciones para autoconsumo, la documentación pertinente recogida en las instrucciones de autoconsumo publicadas por la DGE y Actas del GTREBT
• Cuando se trate de una instalación temporal, la documentación pertinente recogida en el documento <i>"Instrucciones de tramitación de instalaciones temporales de ferias de baja tensión"</i> punto 2.	• Cuando se trate de una instalación temporal, la documentación pertinente recogida en el documento <i>"Instrucciones de tramitación de instalaciones temporales de ferias de baja tensión"</i> punto 2.
• Certificado de Dirección de Obra visado o acompañado de la declaración responsable.	• Cuando se trate de reformas de finca, la documentación que les sea de aplicación según ACTAS IX y X del GT.
• Cuando se trate de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico conectada a instalación que no ha sufrido modificación, anexo del Acta XI del GTREBT.	• Cuando se trate de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico conectada a instalación que no ha sufrido modificación, anexo del Acta XI del GTREBT.
• Cuando se trate de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico, declaración sobre la inspección periódica de la instalación eléctrica de garaje donde se monta IRVE cuando sea exigible (<i>"Aclaraciones Acta XII sobre inspecciones periódicas en instalaciones con IVE"</i>)	• Cuando se trate de infraestructura de recarga de vehículo eléctrico, declaración sobre la inspección periódica de la instalación eléctrica de garaje donde se monta IRVE cuando sea exigible (<i>"Aclaraciones Acta XII sobre inspecciones periódicas en instalaciones con IVE"</i>)

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 41 de 68
--	--	--

• Cuando se trate de instalaciones de viviendas en las que el edificio no dispone de puesta a tierra, indicación en el CIE de tal circunstancia, según lo indicado en el documento <i>«Instrucción sobre la aplicación de la Resolución de 20 de Marzo de 2007, de la DGIEM de la CM, sobre el procedimiento a seguir por las EICI en la tramitación de exp. de reforma de viviendas de fincas antiguas que no dispongan de sistema de puesta a tierra de 08 de Junio de 2007.</i>	• Cuando se trate de instalaciones de viviendas en las que el edificio no dispone de puesta a tierra, indicación en el CIE de tal circunstancia, según lo indicado en el documento <i>«Instrucción sobre la aplicación de la Resolución de 20 de Marzo de 2007, de la DGIEM de la CM, sobre el procedimiento a seguir por las EICI en la tramitación de exp. de reforma de viviendas de fincas antiguas que no dispongan de sistema de puesta a tierra de 08 de Junio de 2007.»</i>
--	---

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 42 de 68
--	--	--

Anexo 15.- Protocolo de revisión documental

REVISIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN-MTD N°: [REF. EXPEDIENTE]

Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión según Orden 9344/2003

TITULAR:		
UBICACIÓN:		
FECHA REVISIÓN DOCUMENTAL:		TIPO DE INSTALACIÓN:
MTD		C/NC/NA
2.1.	MTD: Datos referentes al titular de la instalación	
2.2.	MTD: Identificación de la persona que firma la documentación técnica y justificación de su competencia	
2.3.	MTD: Emplazamiento, características básicas y uso al que se destina	
2.4.	MTD: Relación nominal de los receptores que se prevean instalar y su potencia, sistemas y dispositivos de seguridad adoptados y cuantos detalles sean necesarios de acuerdo con la importancia de la instalación proyectada y para que se ponga de manifiesto el cumplimiento de las prescripciones del Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	
2.5.	MTD: Cálculos justificativos de las características de la línea general de alimentación, derivaciones individuales y líneas secundarias, sus elementos de protección y sus puntos de utilización	
2.6.	MTD: Pequeña memoria descriptiva. Formato de la MTD. Campos cumplimentados según el alcance de la instalación ejecutada	
2.7.	MTD: Esquema unifilar de la instalación y características de los dispositivos de corte y protección adoptados, puntos de utilización y secciones de los conductores	
2.8.	MTD Croquis de su trazado	
2.9.	MTD: La documentación adjunta a la MTD deberá ir firmada y fechada por el Instalador (Unifilar, croquis, etc...)	
2.10	MTD: Justificación de la ITC BT 52 Pto. 4. Previsión de cargas según el esquema de la instalación.	
CERTIFICADO DE INSTALACIÓN		C/NC/NA
3.1.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Datos relativos al titular y/o representante de la instalación	
3.2.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Datos de emplazamiento de instalación y punto de suministro, en caso de que no coincida con el emplazamiento.	
3.3.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Datos de la empresa distribuidora	
3.4.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Uso al que se destina la instalación	
3.5.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Datos referentes a la empresa instaladora y al instalador	
3.6.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Características técnicas de la Instalación	
3.7.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Certificación de la Empresa Instaladora	
3.8.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Verificaciones por medidas y ensayos	
3.9.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Firma del instalador, con firma reconocida y validable	
3.10.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Campo de observaciones (completado según las actas GTREBT para autoconsumo, IVE...)	
3.11.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Se aporta Certificado de Inspección periódica (si procede)	
3.12.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Contrato de mantenimiento según Orden 7955/2006	
3.13.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Documentación complementaria al certificado de instalación (Anexos complementarios según Actas GTREBT...)	
DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO		C/NC/NA
4.1.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Declaración responsable sobre la instalación de generación con autoconsumo	
4.2.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Descripción del sistema que impide la inyección de energía excedentaria a la red	
4.3.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Documentación requerida para la evaluación de la conformidad del sistema que impide el vertido de energía a la red, según anexo I, apartado I.4 de la ITC BT-40, cuando proceda	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 43 de 68
--	--	--

4.4.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Permisos de acceso y conexión emitidos por la compañía distribuidora (para autoconsumo con excedentes y P >15 kW o suelo no urbanizado)	
4.5.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Documento de fabricante o informe de laboratorio acreditado sobre el cumplimiento de la reglamentación y prescripciones técnicas aplicables (RD 1699/2011, RD 413/2014, etc.) incluyendo la protección frente al funcionamiento en isla.	
4.6.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Declaraciones UE de conformidad del fabricante de los inversores y/o equipos eléctricos instalados.	
DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D. 1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE		C/NC/N A
6.1	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE: Potencia eléctrica consumida por la instalación.	
6.2	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE: Iluminancia media de la instalación.	
6.3	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE: Uniformidad de la instalación.	
6.4	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE: Relación de luminarias, lámparas y equipos auxiliares que se prevea instalar y su potencia	
6.5	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE: Factor de utilización (fu) y de mantenimiento (fm) de la instalación de alumbrado exterior, eficiencia de las lámparas y equipos auxiliares a utilizar (εL), rendimiento de la luminaria (η), flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), disposición espacial adoptada para las luminarias y, cuando proceda, la relación luminancia/iluminancia (L/E) de la instalación.	
6.6	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE: Régimen de funcionamiento previsto y descripción de los sistemas de accionamiento y de regulación del nivel luminoso.	
6.7	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE: Medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, así como para la limitación del resplandor luminoso nocturno y reducción de la luz intrusa o molesta.	
6.8	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE: Cálculo de la eficiencia energética de la instalación ε, para cada una de las soluciones adoptadas (excepto en alumbrado de señales y anuncios luminosos y las de alumbrado festivo y navideño)	
6.9	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE: Calificación energética de la instalación en función del índice de eficiencia energética (Iε). (excepto en alumbrado de señales y anuncios luminosos y las de alumbrado festivo y navideño)	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 44 de 68
--	--	--

REVISIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN-PROYECTO Nº: [REF. EXPEDIENTE]

Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión según Orden 9344/2003

TITULAR:		
UBICACIÓN:		
FECHA REVISIÓN DOCUMENTAL:	TIPO DE INSTALACIÓN:	
PROYECTO		C/NC/NA
1.1.	PROYECTO: Tipo de Esquema de distribución de neutro y masas (descripción)	
1.2.	PROYECTO: Datos relativos al titular de la instalación	
1.3.	PROYECTO: Emplazamiento, características básicas y uso al que se destina	
1.4.	PROYECTO: Clasificación de las instalaciones o locales según REBT	
1.5.	PROYECTO: Determinación de las características generales según UNE 20460-3 o UNE-HD60364-1 2009 según proceda en la Resolución 09 de Enero de 2020	
1.6.	PROYECTO: Cálculo de ocupación para locales susceptibles de ser LPC	
1.7.	PROYECTO: Previsión de cargas según ITC-BT-10, si procede, o justificación de la potencia instalada	
1.8.	PROYECTO: Clasificación de zonas con riesgo de incendio o explosión según ITC-BT-29, cuando corresponda, incluyendo planos de alzado y plantas que permita interpretar la solución adoptada y localización de la ventilación para la desclasificación del local en su caso.-	
1.9.	PROYECTO: Características de los cables y secciones de los conductores a emplear	
1.10.	PROYECTO: Características y dimensiones de las canalizaciones	
1.11.	PROYECTO: Relación nominal de los receptores que se prevean instalar y su potencia, sistemas y dispositivos de seguridad adoptados y cuantos detalles sean necesarios de acuerdo con la importancia de la instalación proyectada y para que se ponga de manifiesto el cumplimiento de las prescripciones del Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	
1.12.	PROYECTO: Definición de las características de los materiales a emplear según las condiciones de los locales o modos de instalación	
1.13.	PROYECTO: Instalaciones de puesta a tierra, descripción y secciones de conductores de protección	
1.14.	PROYECTO: Descripción de sistemas de protección: Contactos directos e indirectos, sobreintensidades, sobretensiones, si procede.	
1.15.	PROYECTO: Esquema unifilar de la instalación y características de los dispositivos de corte y protección adoptados, puntos de utilización y secciones de los conductores	
1.16.	PROYECTO: Croquis de su trazado	
1.17.	PROYECTO: Dimensionado de la instalación de p.a.t.. Estimación del valor de p.a.t.	
1.18.	PROYECTO: Cálculo de caídas de tensión	
1.19.	PROYECTO: Justificación de la protección contra cortocircuitos	
1.20.	PROYECTO: Justificación de protección contra contactos indirectos	
1.21.	PROYECTO: Justificación de los alumbrados de emergencia cuando corresponda	
1.22.	PROYECTO: Los planos son suficientes en número y detalle, dan una idea clara de las disposiciones adoptadas en las instalaciones, y proporciona a la Empresa instaladora que realiza la instalación todos los datos necesarios para su ejecución	
1.23.	PROYECTO: Vías de evacuación reflejadas en planos	
1.24.	PROYECTO: Trazado de canalizaciones reflejado en planos	
1.25.	PROYECTO: Identificación de la persona que firma la documentación técnica y justificación de su competencia	
1.26.	PROYECTO: Firma del técnico titulado competente, con firma reconocida y validable	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 45 de 68
--	--	--

1.27.	PROYECTO: Justificación de la ITC BT 52 Pto 4. Previsión de cargas según el esquema de la instalación.		
CERTIFICADO DE INSTALACIÓN		C/NC/NA	
3.1.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Datos relativos al titular y/o representante de la instalación		
3.2.	CERTIFICADO DE INSTALACION: Datos de emplazamiento de instalación y punto de suministro, en caso de que no coincida con el emplazamiento.		
3.3.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Datos de la empresa distribuidora		
3.4.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Uso al que se destina la instalación		
3.5.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Datos referentes a la empresa instaladora y al instalador		
3.6.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Características técnicas de la Instalación		
3.7.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Certificación de la Empresa Instaladora		
3.8.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Verificaciones por medidas y ensayos		
3.9.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Firma del instalador, con firma reconocida y validable		
3.10.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Campo de observaciones (completado según las actas GTREBT para autoconsumo, IVE...)		
3.11.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Se aporta Certificado de Inspección periódica (si procede)		
3.12.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Contrato de mantenimiento según Orden 7955/2006		
3.13.	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN: Documentación complementaria al certificado de instalación (Anexos complementarios según Actas GTREBT ...)		
CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA		C/NC/NA	
5.1.	CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA: Datos relativos al titular y/o representante de la instalación		
5.2.	CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA: Datos de la empresa distribuidora		
5.3.	CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA: Uso al que se destina la instalación		
5.4.	CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA: Datos referentes a la empresa instaladora y al instalador		
5.5.	CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA: Verificaciones por medidas y ensayos		
5.6.	CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA: Identificación de la persona que firma la documentación técnica y justificación de su competencia		
5.7.	CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DE OBRA: Firma del técnico titulado competente, con firma reconocida y validable		
DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO		C/NC/NA	
4.1.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Declaración responsable sobre la instalación de generación con autoconsumo		
4.2.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Descripción del sistema que impide la inyección de energía excedentaria a la red		
4.3.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Documentación requerida para la evaluación de la conformidad del sistema que impide el vertido de energía a la red, según anexo I, apartado I.4 de la ITC BT-40, cuando proceda		
4.4.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Permisos de acceso y conexión emitidos por la compañía distribuidora (para autoconsumo con excedentes y P >15 kW o suelo no urbanizado)		
4.5.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Documento de fabricante o informe de laboratorio acreditado sobre el cumplimiento de la reglamentación y prescripciones técnicas aplicables (RD 1699/2011, RD 413/2014, etc.) incluyendo la protección frente al funcionamiento en isla.		
4.6.	DOCUMENTACIÓN DE AUTOCONSUMO: Declaraciones UE de conformidad del fabricante de los inversores y/o equipos eléctricos instalados.		
DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D. 1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE		C/NC/NA	
6.1	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE:: Potencia eléctrica consumida por la instalación.		
6.2	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE:: Iluminancia media de la instalación.		
6.3	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE:: Uniformidad de la instalación.		

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 46 de 68
--	--	--

6.4	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE:: Relación de luminarias, lámparas y equipos auxiliares que se prevea instalar y su potencia		
6.5	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE:: Factor de utilización (fu) y de mantenimiento (fm) de la instalación de alumbrado exterior, eficiencia de las lámparas y equipos auxiliares a utilizar (ϵ_L), rendimiento de la luminaria (η), flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), disposición espacial adoptada para las luminarias y, cuando proceda, la relación luminancia/iluminancia (L/E) de la instalación.		
6.6	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE:: Régimen de funcionamiento previsto y descripción de los sistemas de accionamiento y de regulación del nivel luminoso.		
6.7	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE:: Medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia y ahorro energético, así como para la limitación del resplandor luminoso nocturno y reducción de la luz intrusa o molesta.		
6.8	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE:: Cálculo de la eficiencia energética de la instalación ϵ , para cada una de las soluciones adoptadas (excepto en alumbrado de señales y anuncios luminosos y las de alumbrado festivo y navideño)		
6.9	DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIÓN CON APLICACIÓN DE R.D.1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE:: Calificación energética de la instalación en función del índice de eficiencia energética (I_E). (excepto en alumbrado de señales y anuncios luminosos y las de alumbrado festivo y navideño)		
En [LOCALIDAD], a [FECHA] Fdo Inspector.: [FIRMA]			

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 47 de 68
--	--	--

Anexo 16.- Protocolos de inspección

PROTOCOLO DE VISITA INSPECCIÓN Nº: [REF. EXPEDIENTE]

Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión según Orden 9344/2003

TITULAR: [TITULAR]		
UBICACIÓN: [DIRECCIÓN INSTALACIÓN]		
FECHA INSPECCIÓN: [FECHA INSPECCIÓN]		CARACTERÍSTICAS INSTALACIÓN:
H.C.:	H.F.:	TIPO DE INSTALACIÓN:
PROTOCOLO GENERAL		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_000	PROTOCOLO GENERAL: LA INSTALACIÓN EJECUTADA COINCIDE CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA	
PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_001	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT	
ACOMETIDA (EN CASO DE SER PRIVADA)		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_002	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: ACOMETIDA (EN CASO DE SER PRIVADA)- CONDUCTORES	
P_003	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: ACOMETIDA (EN CASO DE SER PRIVADA)- CAÍDAS DE TENSIÓN	
CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_005	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN- UBICACIÓN	
P_006	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN- PRECINTO	
P_007	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN- FUSIBLES	
P_008	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN- CONDUCTORES	
P_009	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN- BORNE DE CONEXIÓN DEL NEUTRO	
LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_011	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN- RECORRIDO	
P_012	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN- TUBOS PROTECTORES	
P_013	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN- CONDUCTORES	
P_014	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: LÍNEA GENERAL DE ALIMENTACIÓN- CAÍDAS DE TENSIÓN	
DERIVACIONES INDIVIDUALES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_016	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: DERIVACIONES INDIVIDUALES- RECORRIDO	
P_017	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: DERIVACIONES INDIVIDUALES- TUBOS PROTECTORES	
P_018	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: DERIVACIONES INDIVIDUALES- CONDUCTORES	
P_019	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: DERIVACIONES INDIVIDUALES- CAÍDAS DE TENSIÓN	
EQUIPOS DE MEDIDA		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_021	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: EQUIPOS DE MEDIDA- UBICACIÓN	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 48 de 68
--	--	--

P_022	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: EQUIPOS DE MEDIDA- BASES	
P_024	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: EQUIPOS DE MEDIDA- FUSIBLES	
P_025	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: EQUIPOS DE MEDIDA- CONDUCTORES	
CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_027	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- UBICACIÓN	
P_028	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- INTERRUPTORES GENERALES	
P_029	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS Y CORTOCIRCUITOS	
P_030	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS DIRECTOS	
P_031	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS	
P_032	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- PUESTA A TIERRA/EQUIPOTENCIALIDAD	
P_033	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- CONDUCTORES	
P_034	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS Y CONDUCTORES	
P_035	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- SEPARACIÓN DE CANALIZACIONES	
P_036	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- ESTADO GENERAL DE CUADRO Y APARAMENTA	
P_037	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- AISLAMIENTO	
P_038	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADRO GENERAL (EXCEPTO VIVIENDAS)- AISLAMIENTO (MEGA OHMIOS)	
CUADROS SECUNDARIOS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_039	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- UBICACIÓN	
P_040	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- INTERRUPTORES GENERALES	
P_041	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS Y CORTOCIRCUITOS	
P_042	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS DIRECTOS	
P_043	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS	
P_044	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- PUESTA A TIERRA / EQUIPOTENCIALIDAD	
P_045	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- CONDUCTORES	
P_046	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS Y CONDUCTORES	
P_047	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- SEPARACIÓN DE CANALIZACIONES	
P_048	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- ESTADO GENERAL DE CUADRO Y APARAMENTA	
P_049	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- AISLAMIENTO	
P_332	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: CUADROS SECUNDARIOS- AISLAMIENTO (MEGA OHMIOS)	
RED DE PUESTA A TIERRA		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_051	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: RED DE PUESTA A TIERRA- ELECTRODOS	
P_052	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: RED DE PUESTA A TIERRA- LÍNEA DE ENLACE CON TIERRA	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 49 de 68
--	--	--

P_053	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: RED DE PUESTA A TIERRA- PUNTO DE PUESTA A TIERRA	
P_054	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: RED DE PUESTA A TIERRA- LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA	
P_055	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: RED DE PUESTA A TIERRA- DERIVACIONES DE LAS LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA	
P_056	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: RED DE PUESTA A TIERRA- CONDUCTORES DE PROTECCIÓN	
P_057	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: RED DE PUESTA A TIERRA- RESISTENCIA DE TIERRA (OHMIOS)	
P_338	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: RED DE PUESTA A TIERRA- RESISTENCIA DE TIERRA (SEGÚN DOCUMENTACIÓN)	
PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_105	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA VIVIENDAS	
PROTECCIONES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_106	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: PROTECCIONES- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS	
P_107	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: PROTECCIONES- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS DIRECTOS	
TOMAS DE TIERRA		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_108	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: TOMAS DE TIERRA- ELECTRODOS	
P_109	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: TOMAS DE TIERRA- LÍNEA DE ENLACE CON TIERRA	
P_110	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: TOMAS DE TIERRA- PUNTO DE PUESTA A TIERRA	
P_111	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: TOMAS DE TIERRA- LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA	
P_112	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: TOMAS DE TIERRA- DERIVACIONES DE LAS LÍNEAS PRINCIPALES DE TIERRA	
P_113	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: TOMAS DE TIERRA- CONDUCTORES DE PROTECCIÓN	
P_114	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: TOMAS DE TIERRA- RESISTENCIA DE TIERRA (OHMIOS)	
P_339	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: TOMAS DE TIERRA- RESISTENCIA DE TIERRA (SEGÚN DOCUMENTACIÓN)	
CUADRO GENERAL		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_116	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CUADRO GENERAL- UBICACIÓN	
P_117	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CUADRO GENERAL- ESTADO GENERAL	
P_118	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CUADRO GENERAL- INTERRUPTORES GENERALES	
P_119	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CUADRO GENERAL- DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA SOBREC. Y CORTOC. EN CIRCUITOS	
P_120	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CUADRO GENERAL- INTERRUPTOR DIFERENCIAL	
P_121	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CUADRO GENERAL- BORNE DE PUESTA A TIERRA	
CONDUCTORES Y CANALIZACIONES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_123	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CONDUCTORES Y CANALIZACIONES- NATURALEZA DE LOS CONDUCTORES	
P_124	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CONDUCTORES Y CANALIZACIONES- SECCIÓN DE LOS CONDUCTORES	
P_125	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CONDUCTORES Y CANALIZACIONES- NATURALEZA DE LOS TUBOS PROTECTORES	
P_126	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CONDUCTORES Y CANALIZACIONES- SECCIÓN DE LOS TUBOS PROTECTORES	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 50 de 68
--	--	--

P_127	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CONDUCTORES Y CANALIZACIONES- DISPOSICIÓN DE LAS CANALIZACIONES	
P_128	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CONDUCTORES Y CANALIZACIONES- ACCESIBILIDAD DE LAS CANALIZACIONES	
P_129	PROTOCOLO DE INSPECCIÓN PARA VIVIENDAS: CONDUCTORES Y CANALIZACIONES- IDENTIFICACIÓN DE LAS CANALIZACIONES	
BAÑOS Y ASEOS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_131	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: BAÑOS Y ASEOS- VOLUMEN-0	
P_132	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: BAÑOS Y ASEOS- VOLUMEN-1	
P_133	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: BAÑOS Y ASEOS- VOLUMEN-2	
P_134	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: BAÑOS Y ASEOS- VOLUMEN-3	
P_136	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: BAÑOS Y ASEOS- BAÑERAS DE HIDROMASAJE Y APARATOS ANÁLOGOS	
PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_415	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA	
SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_143	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS- SUMINISTRO DE SOCORRO	
P_144	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS- SUMINISTRO DE RESERVA	
ALUMBRADOS ESPECIALES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_139	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: ALUMBRADOS ESPECIALES- ALUMBRADO DE SEGURIDAD: ALUMBRADO DE EVACUACIÓN (NIVEL DE ILUMINACIÓN...)	
P_140	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: ALUMBRADOS ESPECIALES- ALUMBRADO DE SEGURIDAD: ALUMBRADO AMBIENTE O ANTIPÁNICO (NIVEL DE ILUMINACIÓN...)	
P_141	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: ALUMBRADOS ESPECIALES- ALUMBRADO DE SEGURIDAD: ZONAS DE ALTO RIESGO (NIVEL DE ILUMINACIÓN...)	
P_142	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: ALUMBRADOS ESPECIALES- ALUMBRADO DE REEMPLAZAMIENTO (NIVEL DE ILUMINACIÓN)	
P_146	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: ALUMBRADOS ESPECIALES- PROTECCIÓN DE 10 A EN CIRCUITOS DE ALUMBRADOS ESPECIALES (FUENTE CENTRAL)	
P_147	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: ALUMBRADOS ESPECIALES- 12 PUNTOS DE LUZ POR LÍNEA DE ALUMBRADOS ESPECIALES (FUENTE CENTRAL)	
P_148	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: ALUMBRADOS ESPECIALES- AL MENOS DOS LÍNEAS EN A.E. (FUENTE CENTRAL)	
FUENTES PROPIAS DE ENERGÍA		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_138	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: FUENTES PROPIAS DE ENERGÍA	
PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN L.P.C.		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_150	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN L.P.C.- CUADRO GENERAL (SI NO COINCIDE CON 1.6 O ES LOCAL INDEP.)	
P_151	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN L.P.C.- CUADROS SECUNDARIOS (SI NO COINCIDE CON 1.6 O ES LOCAL INDEP.)	
P_152	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN L.P.C.- ALUMBRADO ZONA DE PÚBLICO	
P_153	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN L.P.C.- CONDUCTORES	
P_154	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN L.P.C.- CANALIZACIONES	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 51 de 68
--	--	--

P_155	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN L.P.C.- IMPOSIBILIDAD DE SIMULTANEIDAD ENTRE FUENTES DE ALIMENTACIÓN	
P_156	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN L.P.C.- PUERTA DEL LOCAL	
P_157	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN L.P.C.- CERRADURA DEL CUARTO	
P_158	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL EN L.P.C.- PROXIMIDAD DE INSTALACIONES CON RIESGO DE INCENDIO O PÁNICO	
PRESCRIPCIONES PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_160	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS- SUBCUADROS EN DEPENDENCIAS ANEXAS	
P_161	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES DE ESPECTÁCULOS- FUNCIONAMIENTO PERMANENTE DEL ALUMBRADO GENERAL Y BALIZAMIENTOS	
PRESCRIPCIONES PARA LOCALES DE REUNIÓN Y TRABAJO		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_163	PROTOCOLO DE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: PRESCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LOCALES DE REUNIÓN Y TRABAJO	
PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_164	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES	
PRESCRIPCIONES PARA LOCALES CON RIESGO DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_165	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES CON RIESGO DE INC.Y EXPL.- SELECCIÓN DEL MATERIAL	
P_166	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES CON RIESGO DE INC.Y EXPL.- CLASIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS	
P_167	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES CON RIESGO DE INC.Y EXPL.- PRESCRIPCIONES GENERALES	
P_168	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES CON RIESGO DE INC.Y EXPL.- DOCUMENTACIÓN	
P_169	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES CON RIESGO DE INC.Y EXPL.- REGLAS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS	
P_170	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES CON RIESGO DE INC.Y EXPL.- SISTEMAS DE CABLEADO	
PRESCRIPCIONES PARA LOCALES MOJADOS (O DE INTEMPERIE)		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_179	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES MOJADOS (O DE INTEMPERIE)- CANALIZACIONES	
P_180	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES MOJADOS (O DE INTEMPERIE)- CONDUCTORES	
P_181	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES MOJADOS (O DE INTEMPERIE)- APARAMENTA	
P_182	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES MOJADOS (O DE INTEMPERIE)- DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN	
P_183	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES MOJADOS (O DE INTEMPERIE)- APARATOS MÓVILES Y PORTÁTILES	
P_184	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPC. PARA LOCALES MOJADOS (O DE INTEMPERIE)- RECEPTORES DE ALUMBRADO	
PRESCRIPCIONES PARA LOCALES CON BATERÍAS DE ACUMULADORES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_205	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES CON BATERÍAS DE ACUM.- PROTECCIÓN DEL EQUIPO ELÉCTRICO	
P_206	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES CON BATERÍAS DE ACUM.- VENTILACIÓN	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 52 de 68
--	--	--

P_207	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES CON BATERÍAS DE ACUM.- ILUMINACIÓN	
P_208	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES CON BATERÍAS DE ACUM.- AISLAMIENTO DE LOS ACUMULADORES	
P_209	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES CON BATERÍAS DE ACUM.- PASILLOS DE SERVICIO	
P_210	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES CON BATERÍAS DE ACUM.- IMPOSIBILIDAD DE SIMULTANEIDAD DE CONTACTOS	
PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_212	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR- ACOMETIDAS	
P_213	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR- DIMENSIONADO DE LAS INSTALACIONES	
P_214	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR- FACTOR DE POTENCIA	
P_215	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR- CAÍDAS DE TENSIÓN	
P_216	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR- AHORRO ENERGÉTICO	
P_217	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR- CUADROS DE PROTECCIÓN MEDIDA Y CONTROL	
P_218	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR- CABLES	
P_219	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR- REDES DE ALIMENTACIÓN	
P_220	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR- SOPORTES LUMINARIAS	
P_221	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA ALUMBRADO EXTERIOR- LUMINARIAS	
PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_223	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- INSTALACIÓN DE CONDUCTORES DESNUDOS	
P_224	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- DISTANCIAS DE COND. DESNUDOS AL SUELO Y ZONA DE PROTECCIÓN	
P_225	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- SEPARACIÓN ENTRE COND. DESNUDOS Y CON MUROS Y PAREDES	
P_226	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- INSTALACIÓN DE CONDUCTORES AISLADOS	
P_227	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- EMPALMES Y CONEXIONES DE CONDUCTORES	
P_228	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- CONDUCTORES	
P_229	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- CONDUCTOR NEUTRO	
P_230	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- INSTALACIÓN DE APOYOS	
P_231	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- INSTALACIÓN DE TIRANTES	
P_232	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- INSTALACIÓN DE TORNAPUNTAS	
P_233	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- CRUZAMIENTOS	
P_234	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES AÉREAS DE DISTRIBUCIÓN- PROXIMIDADES Y PARALELISMOS	
PRESCRIPCIONES PARA REDES SUBTERRÁNEAS DE DISTRIBUCIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 53 de 68
--	--	--

P_236	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES SUBTERRÁNEAS DE DISTR.- CONDUCTORES	
P_237	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES SUBTERRÁNEAS DE DISTR.- EMPALMES Y CONEXIONES DE CONDUCTORES	
P_238	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES SUBTERRÁNEAS DE DISTR.- PROTECCIÓN Y SECCIONAMIENTO	
P_239	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES SUBTERRÁNEAS DE DISTR.- PUESTA A TIERRA DEL NEUTRO Y CONEXIÓN A ENVOLVENTE METÁLICA	
P_240	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES SUBTERRÁNEAS DE DISTR.- CONTINUIDAD DEL NEUTRO	
P_241	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA LOCALES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA REDES SUBTERRÁNEAS DE DISTR.- CRUZAMIENTOS, PROXIMIDADES Y PARALELISMOS	
PRESCRIPCIONES PARA LOCALES HÚMEDOS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_172	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES HUMEDOS-CANALIZACIONES	
P_173	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES HUMEDOS-CONDUCTORES	
P_174	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES HUMEDOS-TUBOS PROTECTORES	
P_175	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES HUMEDOS-APARAMENTA	
P_176	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES HUMEDOS-RECEPTORES Y APARATOS PORTÁTILES DE ALUMBRADO	
P_177	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES HUMEDOS-ELEMENTOS CONDUCTORES	
PRESCRIPCIONES PARA LOCALES CON RIESGO DE CORROSIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_186	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPC.PARA LOCALES CON RIESGO DE CORROSIÓN- CONDUCTORES	
P_187	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPC.PARA LOCALES CON RIESGO DE CORROSIÓN- CANALIZACIONES	
P_188	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPC.PARA LOCALES CON RIESGO DE CORROSIÓN- TUBOS PROTECTORES	
P_189	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPC.PARA LOCALES CON RIESGO DE CORROSIÓN- DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN	
P_190	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPC.PARA LOCALES CON RIESGO DE CORROSIÓN- APARATOS MÓVILES Y PORTÁTILES	
P_191	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPC.PARA LOCALES CON RIESGO DE CORROSIÓN- RECEPTORES DE ALUMBRADO	
PRESCRIPCIONES LOCALES SIN RIESGO DE INCENDIO/EXPLOSIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_193	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPC.LOCALES SIN RIESGO DE INCENDIO/EXPLOSIÓN- CONDUCTORES	
P_194	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPC.LOCALES SIN RIESGO DE INCENDIO/EXPLOSIÓN- CANALIZACIONES	
P_195	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPC.LOCALES SIN RIESGO DE INCENDIO/EXPLOSIÓN- APARATOS	
PRESCRIPCIONES PARA LOCALES DE TEMPERATURA ELEVADA		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_197	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES DE TEMPERATURA ELEVADA- CONDUCTORES	
P_198	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES DE TEMPERATURA ELEVADA- CANALIZACIONES	
P_199	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES DE TEMPERATURA ELEVADA- APARATOS	
PRESCRIPCIONES PARA LOCALES A MUY BAJA TEMPERATURA		

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 54 de 68
--	--	--

PREGUNTAS		C/NC/NA
P_201	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES A MUY BAJA TEMPERATURA- CONDUCTORES	
P_202	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES A MUY BAJA TEMPERATURA- AISLAMIENTO	
P_203	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PRESCRIPCIONES PARA LOCALES A MUY BAJA TEMPERATURA- APARATOS	
PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_243	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES	
INSTALACIONES GENERADORAS DE BAJA TENSIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_300	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES GENERADORAS DE BAJA TENSIÓN- LOCALES: CONDICIONES DE UBICACIÓN, VENTILACIÓN Y OTRAS REGLAMENTACIONES	
P_301	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES GENERADORAS DE BAJA TENSIÓN- CONDICIONES DE CONEXIÓN DE LA INSTALACIÓN GENERADORA	
P_302	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES GENERADORAS DE BAJA TENSIÓN- POTENCIA MÁXIMA Y CAÍDAS DE TENSIÓN	
P_303	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES GENERADORAS DE BAJA TENSIÓN- CABLES DE CONEXIÓN	
P_304	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES GENERADORAS DE BAJA TENSIÓN- FORMAS DE ONDA	
P_305	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES GENERADORAS DE BAJA TENSIÓN- PROTECCIONES SEGÚN ITC BT-40 Y RD 1699/2011	
P_306	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES GENERADORAS DE BAJA TENSIÓN- PUESTA A TIERRA	
P_307	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES GENERADORAS DE BAJA TENSIÓN- EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DEL SISTEMA ANTIVERTIDO	
PISCINAS Y FUENTES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_249	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PISCINAS Y FUENTES- CLASIFICACIÓN DE VOLÚMENES	
P_250	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PISCINAS Y FUENTES- LÍNEAS AÉREAS	
P_251	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PISCINAS Y FUENTES- CONDUCTORES	
P_252	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PISCINAS Y FUENTES- LUMINARIAS	
P_253	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PISCINAS Y FUENTES- PROTECCIONES	
P_254	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PISCINAS Y FUENTES- TOMAS DE CORRIENTE	
P_255	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: PISCINAS Y FUENTES- CONEXIÓN EQUIPOTENCIAL	
MÁQUINAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_256	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: MÁQUINAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
P_257	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: MÁQUINAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE- PROTECCIÓN CONTRA SOBREINTENSIDADES	
P_258	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: MÁQUINAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE- SECCIONAMIENTO Y CORTE	
P_259	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: MÁQUINAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE- APARAMENTA	
P_260	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: MÁQUINAS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE- DISPOSICIÓN DE LAS TOMAS DE TIERRA Y CONDUCTORES DE PROTECCIÓN	
INSTALACIONES PROVISIONALES Y TEMPORALES DE OBRAS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_262	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES PROVISIONALES Y TEMPORALES DE OBRAS- ALIMENTACIÓN	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 55 de 68
--	--	--

P_263	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES PROVISIONALES Y TEMPORALES DE OBRAS- ALUMBRADO	
P_264	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES PROVISIONALES Y TEMPORALES DE OBRAS- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
P_265	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES PROVISIONALES Y TEMPORALES DE OBRAS- CANALIZACIONES	
P_266	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES PROVISIONALES Y TEMPORALES DE OBRAS- CABLES	
P_267	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES PROVISIONALES Y TEMPORALES DE OBRAS- APARAMENTA	
FERIAS Y STANDS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_269	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: FERIAS Y STANDS- ALIMENTACIÓN	
P_270	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: FERIAS Y STANDS- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	
P_271	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: FERIAS Y STANDS- PROTECCIÓN CONTRA ALTAS TEMPERATURAS	
P_272	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: FERIAS Y STANDS- APARAMENTA	
P_273	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: FERIAS Y STANDS- CABLES	
P_274	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: FERIAS Y STANDS- CANALIZACIONES	
P_275	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: FERIAS Y STANDS- OTROS EQUIPOS	
P_276	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: FERIAS Y STANDS- CONEXIÓN A TIERRA	
ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLAS Y HORTÍCOLAS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_244	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLAS Y HORTÍCOLAS- ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLAS Y HORTÍCOLAS	
INSTALACIONES A MUY BAJA TENSIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_278	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES A MUY BAJA TENSIÓN- INSTALACIONES A MUY BAJA TENSIÓN DE SEGURIDAD	
P_279	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES A MUY BAJA TENSIÓN- INSTALACIONES A MUY BAJA TENSIÓN DE PROTECCIÓN	
INSTALACIONES A TENSIONES ESPECIALES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_245	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES A TENSIONES ESPECIALES	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_280	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- PUESTA A TIERRA DE PROTECCIÓN	
P_281	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- CONEXIÓN DE EQUIPOTENCIALIDAD	
P_282	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- SUMINISTRO A TRAVÉS DE TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO PARA USO MÉDICO	
P_283	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- DETECTOR DE FUGAS	
P_284	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- UBICACIÓN DEL CUADRO DE MANDO Y PROTECCIÓN	
P_285	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- PROTECCIÓN DIFERENCIAL	
P_286	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- SUMINISTRO GENERAL DE RESERVA	
P_287	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 56 de 68
--	--	--

P_288	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- TRANSFORMADOR DE SEGURIDAD PARA LÁMPARA	
P_289	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- SUELO ANTIELECTROSTÁTICO	
P_290	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- LIBRO DE MANTENIMIENTO	
P_291	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN QUIRÓFANOS Y SALAS DE INTERVENCIÓN- CLAVIJAS DE TOMA DE CORRIENTE	
CERCAS PARA GANADO		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_293	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: CERCAS PARA GANADO- ALIMENTADORES	
P_294	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: CERCAS PARA GANADO- CONDUCTORES	
P_295	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: CERCAS PARA GANADO- APOYOS	
P_296	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: CERCAS PARA GANADO- CONTACTOS SIMULTÁNEOS	
P_297	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: CERCAS PARA GANADO- CARTELES	
P_298	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: CERCAS PARA GANADO- PUESTA A TIERRA	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CARAVANAS Y PARQUES DE CARAVANAS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_246	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. EN CARAVANAS Y PARQUES DE CARAVANAS	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN PUERTOS Y MARINAS BARCOS DE RECREO		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_308	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. PUERTOS Y MARINAS BARCOS DE RECREO- ALIMENTACIÓN	
P_309	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. PUERTOS Y MARINAS BARCOS DE RECREO- PROTECCIONES DE SEGURIDAD	
P_310	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. PUERTOS Y MARINAS BARCOS DE RECREO- CANALIZACIONES	
P_311	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. PUERTOS Y MARINAS BARCOS DE RECREO- CUADROS DE DISTRIBUCIÓN	
P_312	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. PUERTOS Y MARINAS BARCOS DE RECREO- BASES DE TOMAS DE CORRIENTE	
P_313	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. ELÉC. PUERTOS Y MARINAS BARCOS DE RECREO- CONEXIÓN A BARCOS DE RECREO	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MUEBLES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_315	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MUEBLES- LUMINARIAS	
P_316	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MUEBLES- CANALIZACIONES	
P_317	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MUEBLES- CONDUCTORES	
P_318	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MUEBLES- CONEXIONES	
P_319	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN MUEBLES- MUEBLES PARA CUARTOS DE BAÑO	
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOCALES CON RADIADORES PARA SAUNAS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_247	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LOCALES QUE CONTIENEN RADIADORES PARA SAUNAS	
INST. SIST.AUTOM.,GEST.TÉRM. Y SEGUR. VIVIEND/EDIF		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_248	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INSTALACIONES DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN, GESTIÓN TÉRMICA DE ENERGÍA Y SEGURIDAD PARA VIVIENDAS DE EDIFICIOS	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 57 de 68
--	--	--

INSTALACIONES PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_321	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- INSTALACIÓN EN APARCAMIENTOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES	
P_322	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- INSTALACIÓN EN APARCAMIENTOS O ESTACIONAMIENTOS COLECTIVOS EN EDIFICIOS O CONJUNTOS INMOBILIARIOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	
P_323	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- OTRAS INSTALACIONES DE RECARGA	
P_324	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- REQUISITOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN	
P_325	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- ALIMENTACIÓN	
P_326	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- SISTEMAS DE CONEXIÓN DEL NEUTRO	
P_327	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- CANALIZACIONES	
P_328	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- PUNTOS DE CONEXIÓN	
P_329	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS DIRECTOS	
P_330	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- PROTECCIÓN CONTRA CONTACTOS INDIRECTOS	
P_331	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- INFLUENCIAS EXTERNAS. GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA PENETRACIÓN DE CUERPOS SÓLIDOS Y ACCESO A PARTES PELIGROSAS	
P_345	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- INFLUENCIAS EXTERNAS. GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PENETRACIÓN DEL AGUA	
P_346	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- INFLUENCIAS EXTERNAS. GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PENETRACIÓN DEL AGUA	
P_333	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- INFLUENCIAS EXTERNAS. GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS MECÁNICOS	
P_334	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA SOBREINTENSIDADES	
P_335	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES	
P_336	PROTOCOLO DE INSPECCION PARA FINES ESPECIALES: INST. PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS- CONDICIONES PARTICULARES DE INSTALACIÓN	
PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_416	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS	
CONDICIONES GENERALES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_059	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CONDICIONES GENERALES- CLASIFICACIÓN	
P_060	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CONDICIONES GENERALES- UTILIZACIÓN ADECUADA	
P_061	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CONDICIONES GENERALES- TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN	
P_062	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CONDICIONES GENERALES- CONEXIÓN	
P_063	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CONDICIONES GENERALES- DESEQUILIBRIO DE FASES U OSCILACIONES DE POTENCIA ABSORBIDA	
P_064	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CONDICIONES GENERALES- COMPENSACIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA SI PROCEDE	
RECEPTORES PARA ALUMBRADO		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_066	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: RECEPTORES PARA ALUMBRADO- PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN CONJUNTA CON OTROS SISTEMAS DE ILUMINACIÓN	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 58 de 68
--	--	--

P_067	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: RECEPTORES PARA ALUMBRADO- PORTALÁMPARAS	
P_068	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: RECEPTORES PARA ALUMBRADO- LÁMPARAS	
P_069	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: RECEPTORES PARA ALUMBRADO- INSTALACIÓN	
P_070	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: RECEPTORES PARA ALUMBRADO- EMPLEO DE PEQUEÑAS TENSIONES PARA ALUMBRADO	
P_071	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: RECEPTORES PARA ALUMBRADO- INSTALACIÓN DE LÁMPARAS O TUBOS DE DESCARGA	
APARATOS DE CALDEO		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_073	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: APARATOS DE CALDEO- INSTALACIÓN	
P_074	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: APARATOS DE CALDEO- APARATOS PRODUC. DE AGUA CALIENTE Y VAPOR CON CIRCUITO ELÉCTRICO AISLADO DEL AGUA	
P_075	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: APARATOS DE CALDEO- CALENTADORES DE AGUA EN LAS QUE ESTA FORMA PARTE DEL CIRCUITO ELÉCTRICO	
P_076	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: APARATOS DE CALDEO- CALENTADORES PROVISTOS DE ELEMENTOS DE CALDEO DESNUDOS SUMERGIDOS	
P_077	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: APARATOS DE CALDEO- APARATOS DE CALDEO POR AIRE CALIENTE	
P_078	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: APARATOS DE CALDEO- CONDUCTORES DE COCCIÓN Y HORNOS INDUSTRIALES	
P_079	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: APARATOS DE CALDEO- APARATOS PARA SOLDADURA POR ARCO ELÉCTRICO	
CABLES Y FOLIOS RADIANTES EN VIVIENDAS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_081	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CABLES Y FOLIOS RADIANTES EN VIVIENDAS- LIMITACIÓN DE EMPLEO	
P_082	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CABLES Y FOLIOS RADIANTES EN VIVIENDAS- INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
P_083	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CABLES Y FOLIOS RADIANTES EN VIVIENDAS- COLOCACIÓN DE CABLES CALEFACTORES	
P_084	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CABLES Y FOLIOS RADIANTES EN VIVIENDAS- FIJACIÓN DE CABLES CALEFACTORES	
P_085	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CABLES Y FOLIOS RADIANTES EN VIVIENDAS- COLOCACIÓN EN SUELO DE CABLES CALEFACTORES	
P_086	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CABLES Y FOLIOS RADIANTES EN VIVIENDAS- COLOCACIÓN EN TECHO DE CABLES CALEFACTORES	
P_087	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: CABLES Y FOLIOS RADIANTES EN VIVIENDAS- CONTROL	
MOTORES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_089	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: MOTORES- INSTALACIÓN DE MOTORES	
P_090	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: MOTORES- CONDUCTORES DE CONEXIÓN	
P_091	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: MOTORES- PROTECCIÓN CONTRA SOBREINTENSIDADES	
P_092	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: MOTORES- PROTECCIÓN CONTRA FALTA DE TENSIÓN	
P_093	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: MOTORES- SOBRE INTENSIDAD DE ARRANQUE	
P_094	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: MOTORES- INSTALACIÓN DE REÓSTATOS Y RESISTENCIAS	
P_095	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: MOTORES- HERRAMIENTAS PORTÁTILES	
TRANSFORMAD., REACTANC., RECTIFIC. Y CONDENSAD.		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_097	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: TRANSFORMAD., REACTANC., RECTIFIC. Y CONDENSAD.- INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES	
P_098	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: TRANSFORMAD., REACTANC., RECTIFIC. Y CONDENSAD.- PROTECCIÓN CONTRA SOBRECARGAS	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 59 de 68
--	--	--

P_099	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: TRANSFORMAD., REACTANC., RECTIFIC. Y CONDENSAD.- UTILIZACIÓN DE TRAFOS	
P_100	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: TRANSFORMAD., REACTANC., RECTIFIC. Y CONDENSAD.- TRAFOS DE SEPARACIÓN DE CIRCUITOS	
P_101	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: TRANSFORMAD., REACTANC., RECTIFIC. Y CONDENSAD.- AUTOTRAFOS	
P_102	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: TRANSFORMAD., REACTANC., RECTIFIC. Y CONDENSAD.- INSTALACIÓN DE REACTANCIAS Y RECTIFICADORES	
P_103	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: TRANSFORMAD., REACTANC., RECTIFIC. Y CONDENSAD.- INSTALACIÓN DE CONDENSADORES	
P_104	PROTOCOLO DE INSTALACIONES RECEPTORAS: TRANSFORMAD., REACTANC., RECTIFIC. Y CONDENSAD.- OTROS	
PROTOCOLO DE INSTALACIONES CON APLICACIÓN RD 1890/2008, DE 14 DE NOVIEMBRE		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_414	PROTOCOLO DE INSTALACIONES CON APLICACIÓN DEL RD1890/2008	
INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL FUNCIONAL		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_343	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL FUNCIONAL- NO SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE FIJA LA TABLA 1 DE LA ITC-EA-01	
INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL AMBIENTAL		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_344	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL AMBIENTAL- NO SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE FIJA LA TABLA 2 DE LA ITC-EA-01	
OTRAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO (ESPECÍFICO, ORNAMENTAL, VIGILANCIA, ANUNCIOS)		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_347	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: OTRAS INSTAL. ALUMB. (ESPECÍF,ORNAM, VIGIL,ANUNC)- NO SE ILUMINA ÚNICAMENTE LA SUPERFICIE QUE SE QUIERE DOTAR DE ALUMBRADO.	
P_348	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: OTRAS INSTAL. ALUMB. (ESPECÍF,ORNAM, VIGIL,ANUNC)- NO SE INSTALAN LÁMPARAS DE ELEVADA EFICACIA LUMINOSA COMPATIBLES CON LOS REQUISITOS CROMÁTICOS DE LA INSTALACIÓN Y CON VALORES NO INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO 1 DE LA ITC-EA-04.	
P_349	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: OTRAS INSTAL. ALUMB. (ESPECÍF,ORNAM, VIGIL,ANUNC)- NO SE UTILIZAN LUMINARIAS Y PROYECTORES DE RENDIMIENTO LUMINOSO ELEVADO SEGÚN LA ITC-EA-04	
P_350	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: OTRAS INSTAL. ALUMB. (ESPECÍF,ORNAM, VIGIL,ANUNC)- EL EQUIPO AUXILIAR NO ES DE PÉRDIDAS MÍNIMAS, NO SE DA CUMPLIMIENTO A LOS VALORES DE POTENCIA MÁXIMA DEL CONJUNTO LÁMPARA Y EQUIPO AUXILIAR, FIJADOS EN LA ITC-EA-04.	
P_351	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: OTRAS INSTAL. ALUMB. (ESPECÍF,ORNAM, VIGIL,ANUNC)- EL FACTOR DE UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN NO ES EL MÁS ELEVADO POSIBLE, SEGÚN LA ITC-EA-04.	
P_352	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: OTRAS INSTAL. ALUMB. (ESPECÍF,ORNAM, VIGIL,ANUNC)- EL FACTOR DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN NO ES EL MAYOR ALCANZABLE, SEGÚN LA ITC-EA-06.	
INSTALACIONES DE ALUMBRADO FESTIVO Y NAVIDEÑO		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_353	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: INSTALACIONES DE ALUMBRADO FESTIVO Y NAVIDEÑO- LA POTENCIA ASIGNADA DE LAS LÁMPARAS INCANDESCENTES UTILIZADAS NO ES IGUAL O INFERIOR A 15 W, Y LA POTENCIA MÁXIMA INSTALADA POR UNIDAD DE SUPERFICIE (W/M2) NO ES LA INDICADA EN LA ITC-EA-02.	
CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE INSTALACIONES ALUMBRADO		
PREGUNTAS		C/NC/NA

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 60 de 68
--	--	--

P_354	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: CALIFICACION ENERGETICA DE INSTALACIONES ALUMBRADO- LA INSTALACIÓN NO DISPONE DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA, FUNCIÓN DE SU ÍNDICE DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (TODAS EXCEPTO LAS DE ALUMBRADOS DE SEÑALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS Y FESTIVO Y NAVIDEÑO)	
P_355	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: CALIFICACION ENERGETICA DE INSTALACIONES ALUMBRADO- LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DADA A LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR NO CUMPLE CON VALORES INDICADOS EN LA TABLA 4 DE LA ITC-EA-01	
P_356	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: CALIFICACION ENERGETICA DE INSTALACIONES ALUMBRADO- LA INSTALACIÓN NO DISPONE DE LA ETIQUETA QUE MIDE EL CONSUMO ENERGÉTICO DE LA INSTALACIÓN SEGÚN MODELO ESTABLECIDO EN LA ITC-EA-01	
ALUMBRADO VIAL: NIVELES DE ILUMINACION		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_357	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADO VIAL: NIVELES DE ILUMINACION- LOS NIVELES DE LUMINANCIA O DE ILUMINANCIA MEDIA SUPERAN EN MÁS DE UN 20 % LOS NIVELES MEDIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LAS TABLA 6, 7, 8 O 9 DE LA ITC-EA-02, SEGÚN SEA DE APLICACIÓN.	
NIVELES ILUMINACIÓN ZONAS ESPECIALES DE VIALES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_358	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: NIVELES ILUMINACIÓN ZONAS ESPECIALES DE VIALES- LUMINANCIA	
P_359	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: NIVELES ILUMINACIÓN ZONAS ESPECIALES DE VIALES- SI LA ZONA ESPECIAL ES PARTE DE UNA VÍA DE TIPO A O B, NO SE APLICAN LOS NIVELES BASADOS EN LA LUMINANCIA DE LA SUPERFICIE DE LA CALZADA DE LAS SERIES ME DE LA TABLA 6 DE LA ITC-EA-02.	
P_360	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: NIVELES ILUMINACIÓN ZONAS ESPECIALES DE VIALES- SI CONFLUYEN VARIAS VÍAS EN UNA ZONA ESPECIAL, TAL Y COMO PUEDE SUCEDER EN LOS CRUCES, LA CLASE DE ALUMBRADO NO ES UN GRADO SUPERIOR AL DE LA VÍA QUE TENGA LA CLASE DE ALUMBRADO MÁS ELEVADA.	
ILUMINANCIA		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_361	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ILUMINANCIA- NO SE ALCANZAN UNOS NIVELES DE ILUMINACIÓN CORRESPONDIENTES A LA SERIE CE DE CLASES DE ALUMBRADO DE LA TABLA 9 DE LA ITC-EA-02. (ENTRE LAS CLASES DE ALUMBRADO CE1 Y CE0, PODRÁ ADOPTARSE UN NIVEL DE ILUMINANCIA INTERMEDIO.)	
P_362	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ILUMINANCIA- LA CLASE DE ALUMBRADO QUE SE ESTABLEZCA PARA LA ZONA ESPECIAL DE VIAL, NO ES UN GRADO SUPERIOR A LA DE LA VÍA DE TRÁFICO DONDE SE SITUÁ DICHA ZONA.	
P_363	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ILUMINANCIA- SI CONFLUYEN VARIAS VÍAS, LA CLASE DE ALUMBRADO DE LA ZONA ESPECIAL DE VIAL NO ES DE UN GRADO SUPERIOR AL DE LA VÍA DE TRÁFICO QUE TENGA LA CLASE DE ALUMBRADO MÁS ELEVADA.	
P_364	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ILUMINANCIA- LA EVALUACIÓN DE DICHO DESLUMBRAMIENTO NO SE LLEVA A CABO MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS NIVELES DE REFERENCIA DE LA INTENSIDAD LUMINOSA DE LAS LUMINARIAS, ESTABLECIDA EN LA TABLA 10 DE LA ITC-EA-02	
ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_365	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- ALUMBRADO DE PASARELAS PEATONALES, ESCALERAS Y RAMPAS: LA CLASE DE ALUMBRADO NO ES CE2 Y, EN CASO DE RIESGO DE INSEGURIDAD CIUDADANA, NO ES LA CLASE CE1.	
P_366	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- ALUMBRADO DE PASARELAS PEATONALES, ESCALERAS Y RAMPAS: CUANDO EXISTAN ESCALERAS Y RAMPAS DE ACCESO, LA ILUMINANCIA EN EL PLANO VERTICAL NO ES SUPERIOR AL 50% DEL VALOR EN EL PLANO HORIZONTAL DE FORMA QUE SE ASEGURE UNA BUENA PERCEPCIÓN DE LOS PELDAÑOS.	
P_367	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- ALUMBRADO DE PASOS SUBTERRÁNEOS PEATONALES: LA CLASE DE ALUMBRADO NO ES CE1, CON UNA UNIFORMIDAD MEDIA DE 0,5 PUDIENDO ELEVARSE, EN EL CASO DE QUE SE ESTIME UN RIESGO DE INSEGURIDAD ALTO, A CE0 Y LA MISMA UNIFORMIDAD.	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 61 de 68
--	--	--

P_368	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- ALUMBRADO DE PASOS SUBTERRÁNEOS PEATONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE LA LONGITUD DEL PASO SUBTERRÁNEO PEATONAL ASÍ LO EXIJA, NO ESTÁ PREVISTO UN ALUMBRADO DIURNO CON UN NIVEL LUMINOSO DE 100 LUX Y UNA UNIFORMIDAD MEDIA DE 0,5.	
P_369	PROTOCOLO DE INSTALAC. RD1890/2008: ALUMBR. ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- EN EL ALUMBRADO ADICIONAL DE LOS PASOS DE PEATONES, CUYA INSTALACIÓN SERÁ PRIORITARIA EN AQUELLOS PASOS SIN SEMÁFORO, LA ILUMINANCIA DE REFERENCIA MÍNIMO EN EL PLANO VERTICAL NO ES DE 40 LUX, Y UNA LIMITACIÓN EN EL DESLUMBRAMIENTO G2 EN LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y G3 EN LA DIRECCIÓN DEL PEATÓN (TABLA 10). LA CLASE DE ALUMBRADO SERÁ CE1 EN ÁREAS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y CE2 EN ZONAS RESIDENCIALES.	
P_370	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- ALUMBRADO ADICIONAL DE PASOS DE PEATONES: LA CLASE DE ALUMBRADO NO ES CE1 EN ÁREAS COMERCIALES E INDUSTRIALES Y CE2 EN ZONAS RESIDENCIALES.	
P_371	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- EN ALUMBRADOS DE PARQUES Y JARDINES, LOS VIALES PRINCIPALES, TALES COMO ACCESOS AL PARQUE O JARDÍN, SUS PASEOS Y GLORIETAS, ÁREAS DE ESTANCIA Y ESCALERAS, QUE ESTÉN ABIERTOS AL PÚBLICO DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS, DEBERÁN ILUMINARSE COMO LAS VÍAS DE TIPO E (TABLA 5 ITC-EA-02).	
P_372	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- EN ALUMBRADO DE PASOS A NIVEL DE FERROCARRIL, EL NIVEL DE ILUMINACIÓN SOBRE LA ZONA DE CRUCE, COMENZANDO A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 40 M Y FINALIZANDO 40 M DESPUÉS, NO ES CE2, RECOMENDÁNDOSE UNA CLASE DE ALUMBRADO CE1.	
P_373	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- EN ALUMBRADO DE FONDOS DE SACO, EL NIVEL DE ILUMINACIÓN DE REFERENCIA NO ES CE2.	
P_374	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- EN ALUMBRADO DE GLORIETAS, ADEMÁS DE LA ILUMINACIÓN DE LA GLORIETA EL ALUMBRADO DEBERÁ EXTENDERSE A LAS VÍAS DE ACCESO A LA MISMA, EN UNA LONGITUD ADECUADA DE AL MENOS DE 200 M EN AMBOS SENTIDOS.	
P_375	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN PARA GLORIETAS NO SON UN 50% MAYORES QUE LOS NIVELES DE LOS ACCESOS O ENTRADAS, CON LOS VALORES DE REFERENCIA SIGUIENTES: • ILUMINANCIA MEDIA HORIZONTAL EM $\geq$ 40 LUX • UNIFORMIDAD MEDIA UM $\geq$ 0,5 • DESLUMBRAMIENTO MÁXIMO GR $\leq$ 45 (A JUSTIFICAR EN PROYECTO)	
P_376	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- EN ZONAS URBANAS O EN CARRETERAS DOTADAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL NIVEL DE ILUMINACIÓN DE LAS GLORIETAS NO ES COMO MÍNIMO UN GRADO SUPERIOR AL DEL TRAMO QUE CONFLUYE CON MAYOR NIVEL DE ILUMINACIÓN, CUMPLIÉNDOSE EN TODO CASO LO ESTABLECIDO PARA ZONAS ESPECIALES DE VIALES.	
P_377	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- EN ALUMBRADO DE TÚNELES Y PASOS INFERIORES, NO SE ALCANZAN COMO VALORES DE REFERENCIA LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN ESPECIFICADOS EN LA PUBLICACIÓN CIE 88:2004 "GUÍA PARA ALUMBRADO DE TÚNELES DE CARRETERA Y PASOS INFERIORES".	
P_378	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- EL ALUMBRADO DE APARCAMIENTOS AL AIRE LIBRE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FOTOMÉTRICOS DE LAS CLASES DE ALUMBRADO CORRESPONDIENTES A LA SITUACIÓN DE PROYECTO D1-D2, ESTABLECIDOS EN LA (TABLA 4 ITC-EA-02).	
P_379	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADOS ESPECIFICOS: NIVELES DE ILUMINACION- EN ALUMBRADO DE ÁREAS DE TRABAJO EXTERIORES, NO SE ALCANZAN COMO VALORES DE REFERENCIA, LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN ESPECIFICADOS EN LA NORMA EN 12464-2:2007	
ALUMBRADO ORNAMENTAL: NIVELES DE ILUMINACION		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_380	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADO ORNAMENTAL: NIVELES DE ILUMINACION- NO SE ALCANZAN LOS VALORES DE REFERENCIA DE LOS NIVELES DE ILUMINANCIA MEDIA EN SERVICIO, CON MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN, DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL ESTABLECIDOS EN LA TABLA 11 DE LA ITC-EA-02	
P_381	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADO ORNAMENTAL: NIVELES DE ILUMINACION- NO SE CUMPLEN LOS VALORES MÁXIMOS DE LUMINANCIA MEDIA, ESTABLECIDAS PARA CADA ZONA E1, E2, E3 Y E4 EN LA TABLA 3 DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-EA-03.	
ALUMBRADO VIGILANCIA Y SEGURIDAD NOCTURNA: NIVELES ILUMINACIÓN		

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 62 de 68
--	--	--

PREGUNTAS		C/NC/NA
P_382	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMB. VIGILANCIA Y SEGUR. NOCT.: NIVELES ILUMIN.- NO SE ALCANZAN LOS VALORES DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA TABLA 12 DE LA ITC-EA-02 DE LOS NIVELES DE ILUMINANCIA MEDIA VERTICAL EN FACHADA DEL EDIFICIO Y HORIZONTAL EN LAS INMEDIACIONES DEL MISMO, EN FUNCIÓN DE LA REFLECTANCIA O FACTOR DE REFLEXIÓN r DE LA FACHADA.	
P_383	PROTOCOLO DE INSTALAC. RD1890/2008: ALUMB. VIGILANCIA Y SEGUR. NOCT.: NIVELES ILUMIN.- EN ÁREAS DESTINADAS A ACTIV. IND., COM., SERVICIOS, DEPORT., RECREAT., ETC. LOS NIVELES DE REFERENCIA MEDIOS DE ILUMINANCIA SERÁN LOS SIGUIENTES: • ÁREAS DE RIESGO NORMAL: 5 LUX • ÁREAS DE RIESGO ELEVADO: 20 LUX • ÁREAS DE ALTO RIESGO: 50 LUX NOTA: PARA LA OBTENCIÓN DE LOS NIVELES ANTERIORES SE ADMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ALUMBRADO DE SEGURIDAD TEMPORIZADO, ACTIVADO POR DETECTORES DE PRESENCIA.	
ALUMBRADO SEÑALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS: NIVELES ILUMINACIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_384	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADO SEÑALES Y ANUN. LUMIN.: NIVELES ILUM.- EN ALUMBRADO DE SEÑALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS, SE SUPERAN LOS VALORES DE REFERENCIA DE NIVELES MÁXIMOS DE LUMINANCIA (CD/M2) DETERMINADOS EN LA TABLA 13 DE LA ITC-EA-02 PARA SEÑALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS E ILUMINADOS EN FUNCIÓN DE LA SUPERFICIE (M2).	
P_385	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADO SEÑALES Y ANUN. LUMIN.: NIVELES ILUM.- NO SE CUMPLEN LOS VALORES MÁXIMOS DE LUMINANCIA DE RÓTULOS Y ANUNCIOS LUMINOSOS, ESTABLECIDAS PARA CADA ZONA E1, E2, E3 Y E4 EN LA TABLA 3 DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-EA-03.	
ALUMBRADO FESTIVO Y NAVIDEÑO: NIVELES ILUMINACIÓN		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_386	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: ALUMBRADO FESTIVO Y NAVIDEÑO: NIVELES ILUMINACION- LA POT. MÁ. INST. POR UNIDAD DE SUPERFICIE (W/M2), EN FUNCIÓN DE LA ANCHURA DE LA CALLE Y DEL Nº DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO POR AÑO DEL ALUMBRADO FESTIVO O NAVIDEÑO, SOBREPASAN LOS VALORES ESTABLECIDOS EN LA TABLA 14 DE LA ITC-EA-02 NOTA: NO SE ESTABLECE LÍMITE DE POT. INST. POR UNIDAD DE SUPERFICIE PARA ALUMBRADOS FESTIVOS Y NAVIDEÑOS CUYA DURACIÓN DE FUNCIONAMIENTO SEA < A 100 HORAS ANUALES.	
DESLUMBRAMIENTOS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_387	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: DESLUMBRAMIENTOS- EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO FUNCIONAL, EL DESLUMBRAMIENTO PERTURBADOR O INCREMENTO DE UMBRAL MÁXIMO TI EN %, PARA CADA CLASE DE ALUMBRADO NO ES EL ESTABLECIDO EN LA TABLA 6 DE LA ITC-EA-02.	
P_388	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: DESLUMBRAMIENTOS- EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO FUNCIONAL, CUANDO SE UTILICE EL CRITERIO DE ILUMINANCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL EPÍGRAFE 2.3 DE LA ITC-EA-02, SE LIMITARÁ LA INTENSIDAD LUMINOSA DE LAS LUMINARIAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA TABLA 10 DE LA MISMA.	
P_389	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: DESLUMBRAMIENTOS- EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL AMBIENTAL, PARA ALUMBRADO DE VÍAS PEATONALES, LAS CLASES D DE ÍNDICE DE DESLUMBRAMIENTO MÁXIMO EN FUNCIÓN DE LA ALTURA H DE MONTAJE EN METROS DE LAS LUMINARIAS, NO SON LAS INDICADAS EN LA TABLA 16 DE LA ITC-EA-02	
P_390	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: DESLUMBRAMIENTOS- OTRAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO (SUPERFICIES EN RECINTOS ABIERTOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ÁREAS DE TRABAJO EXTERIORES, APARCAMIENTOS Y, EN GENERAL, EN LA ILUMINACIÓN DE GRAN ALTURA) SE SUPERAN LOS LÍMITES DE DESLUMBRAMIENTO ESTABLECIDOS EN LA TABLA 18 DE LA ITC-EA-02	
NIVELES DE ILUMINACION REDUCIDOS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_391	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: NIVELES DE ILUMINACION REDUCIDOS- EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL FUNCIONAL, EXISTE UN DISPOSITIVO QUE REDUCE EL NIVEL DE ILUMINACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL, ALUMBRADO ESPECÍFICO, ALUMBRADO ORNAMENTAL Y ALUMBRADO DE SEÑALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS, CON POTENCIA INSTALADA SUPERIOR A 5 KW.	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 63 de 68
--	--	--

P_392	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: NIVELES DE ILUMINACION REDUCIDOS- EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL FUNCIONAL, AL VARIAR LA CLASE DE ALUMBRADO A UNA HORA DETERMINADA, NO SE MANTIENEN LOS CRITERIOS SE UNIFORMIDAD DE LUMINANCIA/ILUMINANCIA Y DESLUMBRAMIENTO ESTABLECIDOS EN LA ITC-EA-02	
RESPLANDOR LUMINOSO NOCTURNO		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_393	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: RESPLANDOR LUMINOSO NOCTURNO- EL FLUJO HEMISFÉRICO SUPERIOR INSTALADO FHSINST O EMISIÓN DIRECTA DE LAS LUMINARIAS A IMPLANTAR EN CADA ZONA E1, E2, E3 Y E4, SUPERA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA TABLA 2 DE LA ITC-EA-03	
P_394	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: RESPLANDOR LUMINOSO NOCTURNO- NO SE ILUMINAN SOLAMENTE LA SUPERFICIE QUE SE QUIERE DOTAR DE ALUMBRADO	
P_395	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: RESPLANDOR LUMINOSO NOCTURNO- LOS NIVELES DE ILUMINACIÓN SUPERAN LOS VALORES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA ITC-EA-02	
P_396	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: RESPLANDOR LUMINOSO NOCTURNO- EL FACTOR DE UTILIZACIÓN Y EL FACTOR DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN NO SATISFACEN LOS VALORES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA ITC-EA-04.	
P_397	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: RESPLANDOR LUMINOSO NOCTURNO- EN LA ZONA E1 NO SE UTILIZAN LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO O, PARA OTRO TIPO DE LÁMPARAS, NO SE FILTRA LA RADIACIÓN DE LONGITUDES DE ONDA INFERIORES A 440 NM.	
LIMITACIÓN DE LA LUZ INTRUSA O MOLESTA		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_398	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: LIMITACION DE LA LUZ INTRUSA O MOLESTA- SE SUPERAN LOS VALORES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA 3 DE LA ITC-EA-03 DE ILUMINANCIA VERTICAL (EV) EN VENTANAS	
P_399	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: LIMITACION DE LA LUZ INTRUSA O MOLESTA- SE SUPERAN LOS VALORES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA 3 DE LA ITC-EA-03 DE LUMINANCIA (L) DE LAS LUMINARIAS MEDIDA COMO INTENSIDAD LUMINOSA (I) EMITIDA POR CADA LUMINARIA EN LA DIRECCIÓN POTENCIAL DE LA MOLESTIA;	
P_400	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: LIMITACION DE LA LUZ INTRUSA O MOLESTA- SE SUPERAN LOS VALORES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA 3 DE LA ITC-EA-03 DE LUMINANCIA MEDIA (LM) DE LAS SUPERFICIES DE LOS PARAMENTOS DE LOS EDIFICIOS QUE COMO CONSECUENCIA DE UNA ILUMINACIÓN EXCESIVA PUEDA PRODUCIR MOLESTIAS;	
P_401	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: LIMITACION DE LA LUZ INTRUSA O MOLESTA- SE SUPERAN LOS VALORES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA 3 DE LA ITC-EA-03 DE LUMINANCIA MÁXIMA (LMAX) DE SEÑALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS;	
P_402	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: LIMITACION DE LA LUZ INTRUSA O MOLESTA- SE SUPERAN LOS VALORES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA 3 DE LA ITC-EA-03 DE INCREMENTO UMBRAL DE CONTRASTE (TI)	
COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_403	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- LÁMPARAS: PARA ALUMBRADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NOCTURNA Y DE SEÑALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS NO TIENEN UNA EFICACIA LUMINOSA SUPERIOR A 40 LUM/W	
P_404	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- LÁMPARAS: PARA ALUMBRADOS VIAL, ESPECÍFICO Y ORNAMENTAL NO TIENEN UNA EFICACIA LUMINOSA SUPERIOR A 65 LUM/W	
P_405	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- LAS LUMINARIAS INCLUYENDO LOS PROYECTORES, QUE SE INSTALEN EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXCEPTO LAS DE ALUMBRADO FESTIVO Y NAVIDEÑO, NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA TABLA 1 DE LA ITC-EA-04 RESPECTO A LOS VALORES DE RENDIMIENTO DE LA LUMINARIA (h) Y FACTOR DE UTILIZACIÓN (FU).	
P_406	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- LUMINARIAS: EN LO REFERENTE AL FACTOR DE MANTENIMIENTO (FM) Y AL FLUJO HEMISFÉRICO SUPERIOR INSTALADO (FHSINST), NO CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN LAS ITC-EA-06 Y LA ITC-EA-03, RESPECTIVAMENTE.	
P_407	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- LAS LUMINARIAS NO CUMPLEN CON LOS VALORES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA MÍNIMA, PARA INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL Y EL RESTO DE REQUISITOS PARA OTRAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ITC-EA-01.	

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 64 de 68
--	--	--

P_408	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- EL FLUJO LUMINOSO EMITIDO POR EL PROYECTOR SE AJUSTA A LA SUPERFICIE A ILUMINAR.	
P_409	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- ÁNGULO DE INCLINACIÓN DEL PROYECTOR	
P_410	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- LA POTENCIA ELÉCTRICA MÁXIMA CONSUMIDA POR EL CONJUNTO DEL EQUIPO AUXILIAR Y LÁMPARA DE DESCARGA, SUPERA LOS VALORES DE LA TABLA 2 DE LA ITC-EA-04	
P_411	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- FALTA DE SISTEMA DE ACCIONAMIENTO QUE ENCIENDAN Y APAGUEN CON PRECISIÓN A LAS HORAS PREVISTAS (RELOJES ASTRONÓMICOS Y SISTEMAS DE ENCENDIDO CENTRALIZADO PARA POTENCIAS SUPERIORES A 5 KW, FOTOCÉLULAS, RELOJES ASTRONÓMICOS Y SISTEMAS DE ENCENDIDO CENTRALIZADO PARA POTENCIAS INFERIORES A 5 KW)	
P_412	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- FUNCIONAMIENTO INCORRECTO DEL SISTEMA DE ACCIONAMIENTO	
P_413	PROTOCOLO DE INSTALAC. CON APLICACIÓN RD1890/2008: COMPONENTES DE LAS INSTALACIONES- LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO VIAL, ALUMBRADO ESPECÍFICO, ALUMBRADO ORNAMENTAL Y ALUMBRADO DE SEÑALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS, CON POTENCIA INSTALADA SUPERIOR A 5 KW NO DISPONEN DE DISPOSITIVOS O SISTEMAS PARA REGULAR EL NIVEL LUMINOSO MEDIANTE.	
ESQUEMA NEUTRO Y MASAS		
PREGUNTAS		C/NC/NA
P_341	PROTOCOLO INSTALACIONES DE ENLACE / CGBT: ESQUEMA NEUTRO Y MASAS- TIPO DE ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE NEUTRO Y MASAS (DESCRIPCIÓN)	
En [LOCALIDAD], a [FECHA] Fdo Inspector.: [FIRMA]		

REGISTRO DE LAS MEDICIONES REALIZADAS

Los registros de las medidas realizadas por el personal técnico de las EICI durante el desarrollo de las inspecciones iniciales de eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior serán los establecidos en el procedimiento que sirvió de base para la inclusión en el Anexo Técnico de ENAC del Reglamento de eficiencia energética de alumbrado de exteriores.

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 65 de 68
--	--	--

Anexo 17.- Acta de Inspección

Datos EICI

ACTA DE INSPECCIÓN				
Nº de expediente: [REF.EXPEDIENTE]				
Titular: [NOMBRE TITULAR]		N.I.F.: [NIF TITULAR]		
Representante: [NOMBRE REPRESENTANTE]		N.I.F.: [NIF REPRESENTANTE]		
Emplazamiento de la instalación: [DIRECCIÓN INSTALACIÓN]		C.P. [CÓDIGO POSTAL]		
Término Municipal [MUNICIPIO]				
Teléfono [TELEFONO]		Fax:[FAX]		
Tipo de Instalación: [TIPO DE INSTALACIÓN]				
D./D.a [NOMBRE INSPECTOR] Técnico de la Entidad de Inspección y Control Industrial [NOMBRE DE LA EICI], inscrita con nº de acreditación [Nº INSCRIPCIÓN] en el Registro Especial correspondiente de la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 1 de octubre, y conforme a la Orden 9344/2003 ha inspeccionado la instalación de referencia con el resultado de <i>(márquese lo que proceda)</i>:				
☐ SATISFACTORIO				
☐ NO SATISFACTORIO Tipo: L: Leve G: Grave MG: Muy Grave				
Código	DEFECTO	TIPO	PLAZO	Persona que debe certificar
Al no ser favorable la inspección se presentará en la EICI documento acreditativo correspondiente de las actuaciones precisas por parte de la persona arriba indicada, en el que se certifique la subsanación de los defectos indicados. El periodo para la subsanación de cada uno de los defectos, será el reflejado en la columna «PLAZO» contado a partir de la recepción de la presente notificación, notificándose que de no hacerlo así, se producirá el cierre y archivo del expediente en la EICI. La relación final de defectos se reflejará en el correspondiente certificado de inspección establecido por la Orden 9344/2003. En el caso de que existan defectos, no podrán ponerse en funcionamiento las instalaciones nuevas ni la parte modificada/ampliada de las instalaciones existentes.				
OBSERVACIONES:				
En [LOCALIDAD] [FECHA]		Hora de inicio: [HORA] Hora de fin: [HORA]		
Titular/Representante/Empresa Instaladora Instalador/Director de Obra		Inspector:		
Fdo.: (Nombre y Apellidos)		Fdo.:		

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 66 de 68
--	--	--

Anexo 18.- Comunicación de presentación de la documentación a la DGE - Uniinstalación

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

La EICI [NOMBRE EICI], habilitada para actuar en el campo de instalaciones eléctricas de baja tensión de acuerdo a lo establecido en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación en baja tensión, comunica a esta Dirección General la finalización del proceso de tramitación administrativa previsto en la citada orden, para el registro de la siguiente instalación:

Nº DE INSTALACIÓN:	[REF. INSTALACIÓN]
Nº DE EXPEDIENTE:	[REF. EXPEDIENTE]
TIPO DE EXPEDIENTE:	[TIPO DE EXPEDIENTE]

TITULAR:	[NOMBRE TITULAR]
NIF TITULAR:	[NIF TITULAR]

EMPLAZAMIENTO:	[DIRECCIÓN INSTALACIÓN]
TIPO DE INSTALACIÓN:	[TIPO INSTALACIÓN] [SUBTIPO INSTALACIÓN]
DESCRIPCIÓN:	[DENOMINACIÓN] [DESCRIPCIÓN]

La empresa instaladora **[NOMBRE EMPRESA INSTALADORA]** ha certificado que ha ejecutado la instalación referenciada documentada en el expediente **[REF. EXPEDIENTE]**, de acuerdo al vigente REBT, sus ITC y las normas particulares de la empresa distribuidora **[NOMBRE COMPAÑIA DISTRIBUIDORA]**, y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el Certificado aportado en el expediente.

La EICI [NOMBRE EICI] CERTIFICA que se ha seguido en la mencionada tramitación el procedimiento descrito en la orden antes indicada.

En [LOCALIDAD], [FECHA]

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 67 de 68
--	--	--

Anexo 19.- Comunicación de presentación de la documentación a la DGE- Multiinstalación

COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE REGISTRO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

La EICI [NOMBRE EICI], habilitada para actuar en el campo de instalaciones eléctricas de baja tensión de acuerdo a lo establecido en la Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas conectadas a una alimentación en baja tensión, comunica a esta Dirección General la finalización del proceso de tramitación administrativa previsto en la citada orden, para el registro de las siguientes instalaciones:

Nº DE EXPEDIENTE:	[REF. EXPEDIENTE]
TIPO DE EXPEDIENTE:	[TIPO DE EXPEDIENTE]

TITULAR:	[NOMBRE TITULAR]
NIF TITULAR:	[NIF TITULAR]

EMPLAZAMIENTO:		[DIRECCIÓN EXPEDIENTE]
INSTALACIONES REGISTRADAS:		
REFERENCIA	TIPO	DENOMINACIÓN
[REF. INSTALACIÓN]	[TIPO INSTALACIÓN]	[DENOMINACIÓN]
	[SUBTIPO INSTALACIÓN]	
[REF. INSTALACIÓN]	[TIPO INSTALACIÓN]	[DENOMINACIÓN]
	[SUBTIPO INSTALACIÓN]	

La empresa instaladora [NOMBRE EMPRESA INSTALADORA] ha certificado que ha ejecutado las instalaciones referenciadas documentadas en el expediente [REF. EXPEDIENTE], de acuerdo al vigente REBT, sus ITC y las normas particulares de la empresa distribuidora [NOMBRE COMPAÑIA DISTRIBUIDORA], y que ha realizado la verificación de las instalaciones, con resultado favorable, según consta en el Certificado aportado en el expediente.

La EICI [NOMBRE EICI] CERTIFICA que se ha seguido en la mencionada tramitación el procedimiento descrito en la orden antes indicada.

En [LOCALIDAD], [FECHA]

 Dirección General de Transición Energética y Economía Circular CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION COMO ENTIDAD DE INSPECCION Y CONTROL INDUSTRIAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN SEGUN ORDEN 9344/2003 Y ORDEN DE 17 DE FEBRERO DE 2009	Ref.: EL.01 Revisión: 3 Fecha: mayo 2025 Página 68 de 68
--	---	--

Anexo 20.- Resumen resultados de inspección

**RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE INSPECCIÓN/REVISIÓN DE LAS
INSTALACIONES**

Nº: [REF. EXPEDIENTE]

Registro de Baja Tensión según Orden 9344/2003

TITULAR: [NOMBRE TITULAR]
UBICACIÓN: [DIRECCIÓN INSTALACIÓN]
INSTALACIONES CONFORMES
[INSTALACIÓN 1]
[INSTALACIÓN 2]
[INSTALACIÓN 3]
INSTALACIONES NO CONFORMES
[INSTALACIÓN 4]